

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica

Mención en Políticas Públicas

El derecho humano al acceso a Internet

Lineamientos de política pública con enfoque de derechos humanos para su garantía efectiva en Ecuador

Marcel Andrés Jaramillo Paredes

Tutor: Adrián López Andrade

Quito, 2020

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

| | | |
|---|---|---|
|    | Reconocimiento de créditos de la obra No comercial Sin obras derivadas |  creative commons |
|---|---|---|

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Marcel Andrés Jaramillo Paredes, autor de la tesis intitulada “El derecho humano al acceso a internet. Lineamientos de política pública con enfoque de derechos humanos para su garantía efectiva en Ecuador”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magister en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica con mención en Políticas Públicas en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, yo asumiré la responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego en la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

6 de enero de 2020

Firma: _____

Resumen

En la actualidad, aproximadamente el cincuenta por ciento de la población mundial tiene la posibilidad de conectarse a Internet, pero hay muchos lugares urbanos y rurales en el mundo donde aún no ha llegado la red informática. Ante esa situación, los distintos Estados deben implementar políticas públicas que permitan disminuir los referidos índices de desigualdad y garantizar el acceso universal a Internet.

En ese sentido, en la presente investigación se reconoce que actualmente el acceso a Internet es plenamente exigible a partir del derecho a la libertad de expresión y, adicionalmente, que existe una marcada tendencia por reconocer expresamente que en la sociedad del conocimiento el acceso a Internet es un derecho humano. Al respecto, el desarrollo del trabajo tiene por objeto proponer lineamientos de política pública para garantizar el acceso universal a Internet en Ecuador considerando, para el efecto, los aspectos fundamentales en relación con el derecho humano de acceso a Internet.

Con respecto a la metodología, la investigación incluye el análisis de varias fuentes secundarias seleccionadas que tienen distintos acercamientos al tema del acceso a Internet. Se consideran textos que abordan la temática desde diversas perspectivas y los documentos que contienen las guías o manuales de las instituciones gubernamentales relativas al desarrollo de políticas públicas. Se exponen las propuestas más relevantes en relación con el tema propuesto para entender de mejor forma el propósito y los lineamientos que necesita una política pública con enfoque de derechos humanos; y, se observa estadísticas y cifras para medir la situación actual del acceso a internet en Ecuador.

De esa manera, se formulan lineamientos de una política pública con enfoque de derechos humanos para garantizar el acceso universal a Internet en zonas rurales del Ecuador a través del despliegue de redes comunitarias de acceso.

Palabras clave: Derechos humanos, políticas públicas, acceso a internet, redes comunitarias, Ecuador.

Tabla de contenidos

| | |
|--|----|
| Introducción..... | 9 |
| Capítulo primero Los impactos del acceso y uso de Internet en el mundo actual..... | 13 |
| 1. La evolución y usos actuales de Internet en la sociedad del conocimiento..... | 13 |
| 2. El impacto de Internet en el ejercicio de derechos humanos..... | 23 |
| Capítulo segundo El acceso a Internet como derecho humano | 39 |
| 1. El reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano..... | 39 |
| 2. Acceso y uso de Internet en América Latina..... | 55 |
| Capítulo tercero Hacia una política pública con enfoque de derechos humanos de acceso a Internet en Ecuador..... | 61 |
| 1. Políticas públicas de acceso a Internet en Ecuador entre el año 2012 y 2018..... | 61 |
| 2. Lineamientos de política pública con enfoque de derechos humanos para garantizar el derecho humano de acceso a Internet a en Ecuador..... | 74 |
| Conclusiones..... | 91 |
| Bibliografía..... | 97 |

Introducción

El presente trabajo propone soñar en un mundo totalmente interconectado. Un mundo sin barreras ni fronteras. Un mundo donde se pueda compartir y acceder de mejor forma a las cosas que más interesan. Un mundo donde no exista ninguna dificultad para comunicarse con los seres queridos, a pesar de encontrarse físicamente a miles de kilómetros de distancia. Un mundo donde la información y el conocimiento sean totalmente accesibles. Ese mundo, alguna vez imaginado, ahora es posible gracias a la Internet.

Sin embargo, algo que para algunos puede ser tan común y cercano, para otros aún no lo es. En la actualidad, aproximadamente el cincuenta por ciento de la población mundial¹ tiene la posibilidad de conectarse a Internet, pero hay muchos lugares urbanos y rurales en el mundo donde aún no ha llegado la red informática. La referida brecha es aún más fuerte cuando se observa los índices de acceso en regiones como América Latina en comparación con la situación en Europa o Norte América.

Ante esa situación, evidentemente los distintos Estados deben implementar políticas públicas que permitan disminuir los referidos índices de desigualdad y las brechas de acceso². Para el efecto, posiblemente, uno de los primeros pasos para esto es reconocer que en la actualidad el acceso universal a Internet es plenamente exigible a partir del derecho a la libertad de expresión o, como ya ocurre en algunos ordenamientos jurídicos, considerándolo propiamente como un derecho humano. De esa forma, los Estados están en la obligación de garantizar y crear condiciones para que todas las personas puedan acceder y hacer uso de él sin ningún tipo de discriminación, tal y como se sugiere por parte de algunos organismos internacionales de protección de derechos humanos.

En ese sentido, las políticas públicas que se desarrollen deben contar con un enfoque de derechos para garantizar un democrático y universal acceso a Internet, con la finalidad de contribuir y consolidar la construcción de la sociedad del conocimiento y promover a través

¹ Claudia Juárez Escalona, “Aún sin internet, 50% de la población mundial”, *El Economista*, 12 de septiembre de 2017, párr 1, <https://www.economista.com.mx/empresas/Aun-sin-Internet-50-de-la-poblacion-mundial-20170913-0152.html>.

² Como se verá más adelante, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas recomienda a los Estados a implementar políticas para disminuir índices de brecha en el acceso a internet.

de este medio que las personas puedan desarrollar sus diferentes capacidades y potencialidades en igualdad de condiciones.

En el caso ecuatoriano, a partir de la Constitución del año 2008, considerando que uno de los deberes del Estado es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, ya se han diseñado e implementado algunas políticas públicas con la finalidad de disminuir los índices de analfabetismo digital y permitir que más ecuatorianos puedan conectarse a Internet. Al respecto, a lo largo de la presente investigación, se exponen las cifras generales de la situación de acceso a Internet y las cifras que arroja la implementación de al menos una de las políticas públicas que se encuentran vigentes en el Ecuador. Y, posteriormente, se proponen lineamientos para la construcción de una política pública con enfoque de derechos que permita garantizar a los ciudadanos el efectivo ejercicio del derecho humano de acceso a Internet en el Ecuador.

En ese sentido, el tema que se va a investigar a lo largo del presente trabajo es: “El derecho humano al acceso a Internet. Lineamientos de política pública con enfoque de derechos humanos para su garantía efectiva en Ecuador”. Al respecto, la investigación se encamina a hacer un análisis teórico y crítico sobre la situación del acceso a Internet y propone lineamientos para la construcción de una política pública con enfoque de derechos en Ecuador que permita su garantía efectiva.

Ahora bien, la pregunta de investigación para el presente trabajo es: ¿cómo fundamentar desde la perspectiva y enfoque de derechos humanos los lineamientos de las políticas públicas necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento del acceso a Internet? Al respecto, se debe indicar que la investigación pretende ser un aporte académico en el tema de la Internet en el Ecuador desde una perspectiva de derechos humanos. En ese sentido, el trabajo tiene el siguiente objetivo: Proponer lineamientos de política pública para garantizar el acceso universal a Internet en Ecuador considerando, para el efecto, los aspectos fundamentales en relación con el derecho humano de acceso a Internet.

Para dar cumplimiento al objetivo propuesto, a lo largo del trabajo se exponen algunos planteamientos teóricos y análisis referentes a los impactos del uso y acceso a Internet en la sociedad del conocimiento y al reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano. De esa forma, posteriormente, se analizan las cifras del acceso a internet y se proponen los lineamientos de política pública necesaria para lograr que todos los ecuatorianos puedan

ejercer el mencionado derecho en igualdad de condiciones. Así, el presente trabajo de investigación presenta las cifras oficiales y visibiliza los problemas que los ecuatorianos tienen al momento de acceder a la Internet en igualdad de condiciones.

En relación con la metodología, la investigación incluye un análisis de varias fuentes secundarias que tienen distintos acercamientos al tema de la Internet. Se han seleccionado varios textos que abordan la temática desde diversas perspectivas, en las que se destacan análisis sociales y jurídicos. De igual forma, se han seleccionado las normas e informes internacionales y nacionales más relevante en materia de acceso a Internet; y, también, se han seleccionado los documentos que contienen las guías o manuales de las instituciones gubernamentales relativas al desarrollo de políticas públicas.

La selección de fuentes bibliográficas, que incluye libros, ensayos académicos y artículos, se ha realizado considerando la rapidez con la que avanza el tema en los últimos años. Por tal razón, la gran mayoría de fuentes corresponden a trabajos generados en la última década, sin desconocer que también se analiza textos de inicios del nuevo milenio que continúan siendo actuales y que son un aporte fundamental para la investigación. Estos textos, además, permiten revisar cuál es el estado de análisis que existe y qué es lo que se ha dicho sobre el tema hasta el día de hoy.

Así también, se ha seleccionado las resoluciones, informes y recomendaciones de los organismos internacionales de protección de derechos humanos que desarrollen aspectos fundamentales en relación al acceso a internet; normas y resoluciones de los organismos nacionales de Ecuador que regulan las Telecomunicaciones y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación; y, estadísticas y datos relevantes de fuente gubernamental o de organizaciones que realizan investigaciones sobre la temática.

En relación con la estrategia de análisis de las fuentes seleccionadas, se debe indicar que la manera en la que se procesó las fuentes de la presente investigación es la siguiente: Se utilizó el método deductivo, es decir se hizo un análisis de todas las fuentes seleccionadas y se pasó de las generalidades a temas particulares en lo que se refiere al acceso a internet, considerando que la investigación se centra en el caso de Ecuador. También, se utilizó el método analítico y se dividió el todo de lo que implica el acceso a internet como derecho humano para entender de mejor forma el propósito y los lineamientos que necesita una política pública con enfoque de derechos humanos. Finalmente, se utilizó el método

cuantitativo que permite observar estadísticas y cifras para medir la situación actual del acceso a internet en Ecuador y dar cumplimiento efectivo al objetivo del trabajo.

De esa forma, la presente investigación se divide en tres capítulos. En el primer capítulo se observa los impactos del acceso y uso de Internet en el mundo actual, destacando la evolución y sus usos actuales en la sociedad del conocimiento y reconociendo la incidencia que el uso de la Internet tiene en el ejercicio de varios derechos humanos. Al respecto, se reconoce principalmente los impactos que el acceso a internet tiene en derechos como la libertad de expresión, la educación, el trabajo y la buena administración pública, sin perjuicio de los impactos generalizados que tiene en el ejercicio y protección de otros derechos.

En el segundo capítulo, se analiza el reconocimiento del acceso a internet como derecho humano. En ese sentido, se incluyen los pronunciamientos de varios organismos internacionales de protección de derechos humanos que se han realizado en relación con el tema y se presentan las propuestas desarrolladas por varios autores, que incluyen los aspectos más relevantes que deben ser considerados al momento de reconocer el acceso universal a internet como un derecho. Así también, se expone las cifras de acceso y uso a internet en América Latina, donde se refleja la brecha que aún persiste en la región.

En el capítulo tercero, se analiza la implementación de la política pública de infocentros comunitarios en Ecuador y, posteriormente, se presenta desde una perspectiva crítica las cifras de acceso y uso de internet en Ecuador entre los años 2012 y 2018, lo que permite ver el impacto de las políticas implementadas. A partir de eso, se proponen los lineamientos de política pública con enfoque de derechos humanos de acceso a Internet en Ecuador, destacando la necesidad de implementar una política que incentive la creación y el despliegue de redes comunitarias de acceso internet en zonas rurales, tal y como esta ocurriendo en varios países de la región. Finalmente, se exponen las principales conclusiones que se obtienen a partir de la investigación realizada.

Capítulo primero

Los impactos del acceso y uso de Internet en el mundo actual

En el presente capítulo se observa y analiza los impactos del acceso y uso de Internet en el mundo actual. En ese sentido, primero se destaca la evolución y los usos actuales de la Internet en la sociedad del conocimiento y, posteriormente, se reconoce la incidencia que el acceso y uso de la Internet tiene en el ejercicio de varios derechos humanos. Al respecto, se reconoce principalmente los impactos que el acceso a internet tiene en derechos como la libertad de expresión, la educación, el trabajo y la buena administración pública.

1. La evolución y usos actuales de Internet en la sociedad del conocimiento

Internet, cuyo término corresponde a la contracción de *inter* y *network*, es un sistema de redes interconectadas y el medio universal para tener acceso al mundo de la información y de la comunicación que ha revolucionado muchos ámbitos, especialmente el de las comunicaciones, pero además con una fuerte incidencia en el ámbito jurídico y en el ejercicio de los derechos.

Algunos autores como Horacio Fernandez Delpech, definen a Internet como una red de redes de ordenadores instaladas en diferentes partes del mundo e interconectadas entre si mediante líneas de comunicación de alta velocidad. Toda esa red de ordenadores funciona como un sistema descentralizado, sin un centro neurálgico que dirija la información. A esa red de ordenadores, se encuentran a su vez conectados otros ordenadores llamados nodos, que intercomunican la red con los usuarios individuales. Al contrario de las redes cerradas, al ser Internet una red abierta o pública tiene por característica que nadie puede ser impedido de acceder a ella. La red de Internet permite hoy en día el intercambio de datos entre los cinco continentes, posibilitando el acceso a toda clase de contenidos, así como su transmisión entre cualquier usuario del mundo conectado a la red³.

³ Horacio Fernandez Delpech, *Internet: su problemática jurídica* (Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2001), 12.

En la Internet participan varios actores o sujetos: primero están los usuarios personales o individuales que disponen de un equipo informático (un computador, una *tablet* o un teléfono inteligente), estos usuarios a través de un proveedor del servicio de Internet pueden acceder a cualquier sitio de la red y recoger la información o el contenido. En segundo lugar, están los proveedores de contenido, quienes son los autores o titulares de un *web site* en la red, a través de estos sitios se ofertan y entregan información a los usuarios. En tercer lugar, se encuentran los proveedores de acceso que, por lo general, son firmas comerciales que brindan a través de los *servers* la conectividad a diferentes velocidades a los usuarios y de esa manera les permiten estar conectados a la red, estas empresas expanden territorialmente su oferta con la finalidad de vincular al mayor número de usuarios a su servicio. Finalmente, en cuarto lugar, están los que ofertan el servicio de alojamiento de las páginas web.

En otro sentido, García Mexía señala que desde las ciencias sociales se considera que Internet se compone de tres facetas claramente diferenciadas e igual de importantes:

El del código, es decir, los estándares y protocolos que “programan” su funcionamiento y que obedece desde su nacimiento a pautas única y exclusivamente tecnológicas; el de los contenidos, tan variados como se pueda imaginar (desde un periódico en línea hasta una compraventa o un servicio administrativo); y el de la infraestructura o soporte físico, desde fibra óptica a cable coaxial telefónico, hasta el propio espectro radioeléctrico, en cuanto actúa como medio de transmisión de la Internet “sin hilos”.⁴

De esa forma, se entiende que la Internet está compuesta por: el código, el contenido y la infraestructura. Por su parte, Moisés Barrio Andrés nos dice que, desde el punto de vista técnico, Internet constituye un entramado mundial de redes heterogéneas conectadas entre sí que forman una red lógica de alcance universal, permitiendo la comunicación inmediata, con un mismo lenguaje conocido como la familia de protocolos TCP/IP, desde cualquier dispositivo conectado a una de esas redes con otros situados en otras redes del conjunto⁵.

En esa línea de ideas, se puede citar a García López que menciona que la “Internet es un medio de comunicación, de interacción y de organización social. Internet es ya, y será aún

⁴ Pablo García Mexía, *Derechos y libertades, Internet y TIC* (Valencia: Tirant lo blanch, 2014), 15.

⁵ Moisés Barrio Andrés, *Fundamentos del Derecho de Internet* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017).

más, el medio de comunicación y de relación esencial sobre el que se basa una nueva forma de sociedad en la que ya vivimos, que es la sociedad red”⁶.

Considerando lo planteado por García López, resulta necesario mencionar los aspectos fundamentales de lo que hoy se entiende por “sociedad red”, “sociedad de la información” y “sociedad del conocimiento”. Al respecto, Manuel Castells refiriéndose al concepto de sociedad red, menciona que “esta estructura social propia de este momento histórico es el resultado de la interacción entre el paradigma tecnológico emergente basado en la revolución digital y determinados cambios socioculturales de gran calado”⁷. Es decir, se reconoce los impactos que el uso y acceso a las nuevas tecnologías tiene en el desarrollo de las relaciones humanas, modificando incluso radicalmente la manera en la que las personas se comunican y los efectos que eso tiene en la estructura social.

Siguiendo lo propuesto por Castells y observando lo mencionado por Yaulema, se comprende que la realidad de una sociedad red se construye por las redes de información que se transmiten sin ningún tipo de restricción, y el impacto y los aportes que esto tiene para el desarrollo de la globalización y las modificaciones a los sistemas económicos mundiales, donde cada vez tiene más peso la gestión de la información y del conocimiento⁸.

Por su parte, en lo que se refiere a la sociedad de la información se debe indicar que, de acuerdo con Alfonso Sánchez, en ésta “se distingue la importancia social que se le concede a la comunicación y la información en la sociedad actual, donde se involucran las relaciones sociales, económicas y culturales”⁹. O, dicho de otra forma, Crovi propone que la sociedad de la información es “una sociedad caracterizada por un modo de ser comunicacional que atraviesa todas las actividades (industria, entretenimiento, educación, organización, servicios, comercio, etc.)”¹⁰.

⁶ Miriam García López, *El impacto de internet en el libre desarrollo de la personalidad* (Madrid: Wolters Kluwer, 2018), 19.

⁷ Manuel Castells, *El impacto de internet en la sociedad: una perspectiva global* (Madrid: OpenMind BBVA, 2014), 12.

⁸ Olger Yaulema y Lázaro Blanco, “Infocentros en Ecuador: la inclusión social en acción en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, *Cofin Habana*, No. 2 (2017): 270-280, 272.

⁹ Ileana Alfonso Sánchez, “La Sociedad de la Información, Sociedad del Conocimiento y Sociedad del Aprendizaje. Referentes en torno a su formación”, *Reflexiones*, No. 12 (2016): 235-243, 236.

¹⁰ Delia Crovi, “Sociedad de la información y el conocimiento. Entre el optimismo y la desesperanza”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales vol. XLV*, No. 185 (2002):13-33, 16.

Es decir, en la sociedad de la información se dispone de los medios tecnológicos que facilitan la trasmisión de la información para su uso instrumental en los distintos procesos intelectuales o productivos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la gente. Lo que lleva necesariamente a analizar el concepto de sociedad del conocimiento, que en muchos casos se lo concibe como una propuesta más amplia y evolucionada que la de sociedad de la información o sociedad red.

Al referirse a la sociedad del conocimiento, Alfonso Sánchez señala que esta moderna concepción de la sociedad “indica la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su utilización en el proceso económico”¹¹. Es decir, el reconocimiento de que en la actualidad el acceso a las tecnologías de la información y su uso ya tienen impacto en los procesos económicos y colocando al conocimiento como pilar fundamental del desarrollo. Al respecto, se puede citar a Covi quien señala que:

La idea de una sociedad del conocimiento que poco a poco ha ido sumándose a la SI o incluso reemplazándola como concepto, nació ligada a las nuevas formas de trabajar impuestas por las TIC y el cambio de modelo político económico. Peter Drucker estuvo entre los primeros en señalar que la nueva forma de trabajar, estaba relacionada con el manejo de la información y que el cambio de paradigma permitía hablar del paso de una sociedad industrial a una sociedad del conocimiento¹².

Así también, Alvin Toffler describe los cambios de la humanidad después de la era industrial y reconoce la importancia de la irrupción de la Internet y su aplicación concreta a través de las tecnologías. Describe a una sociedad diferente que reemplaza a la tradicional por otra centrada en las imágenes, efectos especiales, sonidos y donde lo real y lo virtual se confunden. Se anuncian los cambios jamás soñados, como fenómenos interculturales y transculturales, nace una nueva educación, nuevos medios de comunicación, redes sociales como parte de un proceso de globalización¹³.

En la actual sociedad del conocimiento, la Internet ha pasado a formar parte del día a día de las personas en el mundo que tienen la posibilidad de acceder a sus beneficios. Las personas que se conectan a la Internet lo hacen apenas empieza el día y de manera constante.

¹¹ Ileana Alfonso Sánchez, “ La Sociedad de la Información, Sociedad del Conocimiento y Sociedad del Aprendizaje. Referentes en torno a su formación”, 238.

¹² Delia Covi, “Sociedad de la información y el conocimiento. Entre el optimismo y la desesperanza”, 17.

¹³ Alvin Toffler, *La Tercera Ola* (Barcelona: Plaza Janés, 1992).

Eso, evidentemente, significa un gran cambio en los hábitos de comportamiento y en la manera en la que se desarrollan las relaciones. En ese sentido, las redes sociales, por ejemplo, han significado un aporte fundamental para propiciar el constante uso de Internet por parte de las personas. Así también lo entiende García López, quien lo expresa en los siguientes términos:

Uno de los instrumentos que están modificando exponencialmente la forma en la que nos relacionamos en Internet son las redes sociales, pues permiten interacciones y conexiones de diferente naturaleza, lo que ha dado lugar a una nueva construcción social. Además, Internet también ha posibilitado cambios estructurales en la sociedad y en sus costumbres.¹⁴

Las potencialidades actuales de Internet denotan que la red contribuye a un intercambio de datos que está presente en diferentes circunstancias de nuestra vida y que permite acceder a bases de datos potentes que facilitan todo tipo de información, y a la vez, conforme evoluciona la Internet y su conectividad, ayudan a la comunicación entre las personas desde cualquier punto del planeta, lo que debe reflejar la calidad de los contenidos a los que las personas pueden efectivamente acceder. Al respecto, Ordóñez Solís resalta que:

En este contexto tecnológico ni siquiera las mentes más pragmáticas podían vislumbrar que la empresa tecnológica por antonomasia de nuestro tiempo basase su innovación en saber buscar datos con inusitada rapidez, en relacionarlos señalando lo que hay e incluso adelantando lo que nos puede interesar (predictive search) y en saber explotar comercialmente estas habilidades tecnológicas¹⁵.

La humanidad ha sido testigo de los muchos cambios experimentados en un período corto de tiempo desde la perspectiva de la historia, estos cambios se han evidenciado de manera especial en la velocidad de su conectividad y en la carga y recepción de la información; solo recuerdos quedan de esa primera red estática concebida para transportar unos cuantos *bytes* o para enviar un pequeño mensaje entre dos terminales, a través de la red de telefonía que iniciaba con un ruido poco armónico e interminable el camino para acceder a una conexión de Internet y el largo tiempo de demora para cargar una página web.

¹⁴ García López, *El impacto de internet en el libre desarrollo de la personalidad*, 11.

¹⁵ David Ordóñez Solís, *La protección judicial de los derechos en internet en la jurisprudencia europea* (Madrid: Reus, 2014), 10.

Internet creció en todo el mundo, la aparición de la Web 2.0 en la primera década del siglo XXI, es la revolución en esta joven historia de Internet, que permitió el desarrollo de una nueva era y abrió las puertas a las nuevas formas de expresión y a varias herramientas de comunicación interactiva, participativa y social. Contar con una cuenta de acceso a Internet en la sociedad del conocimiento es necesidad, pues representa la principal o única herramienta actual para conectarse con el mundo.

Si la tecnología de información es el equivalente histórico de lo que supuso la electricidad en la era industrial, en nuestra era podríamos comparar Internet con la red eléctrica y el motor eléctrico, dada su capacidad para distribuir el poder de la información por todos los ámbitos de la actividad humana¹⁶.

Como se ha mencionado, la Internet está generando el apareamiento de nuevas sociedades, de nuevos colectivos, de nuevas expresiones culturales que incluyen nuevos lenguajes y nuevas maneras de comunicarse, e incluso también de nuevas formas de exigir el cumplimiento y protección de los derechos de las personas o el control que se realiza por parte de los ciudadanos a la acción de gobierno.

Así, la Internet libera al usuario de las restricciones geográficas y une a las personas en torno a nuevas comunidades de interés que no están atadas a un lugar concreto. Se vive, como plantea Manuel Castells, en una nueva sociedad en red y globalizada, unida a través de las nuevas tecnologías. La Internet es la nueva herramienta de interacción personal y plantea también nuevos retos, por ejemplo, para los ámbitos de la privacidad y la seguridad.

Sin dudarlo, la humanidad se encuentra ante un fenómeno intercultural y transcultural, que tiene repercusiones en la educación, en la convivencia familiar, en el comercio, en la industria, en la cultura, en la información y naturalmente en toda la vida cotidiana. El impacto mundial de la Internet está obligando al hombre a adaptarse a nuevas formas de convivencia y de relacionamiento social, incluso en sus relaciones afectivas.

Las cosas suceden de maneras completamente diferentes para aquellos que estamos conectados a Internet. En Internet nos comunicamos más rápido, mucho más rápido. Sin

¹⁶ Manuel Castells, *La galaxia Internet. Reflexiones sobre Internet, empresa y sociedad* (Barcelona: DeBolsillo, 2003), 15.

embargo, a nivel social, estamos interactuando, viviendo y trabajando de formas completamente nuevas.¹⁷

Actualmente la humanidad tiene la posibilidad de enviar información de un lugar del mundo a otro en cuestión de segundos. Gracias a la Internet, las fronteras para la comunicación se han eliminado, las barreras de tiempo y espacio desaparecen y las posibilidades de comunicación se potencian y se amplían; las personas pueden estudiar, asistir a los mejores conciertos, ser parte de charlas magistrales, realizar presentaciones, trabajar desde la casa, realizar consultas médicas, además pueden formar parte de varias comunidades sociales con las que comparten información de su diario vivir.

Frente a una realidad social en constante cambio, con nuevos escenarios, con nuevas obligaciones y con nuevas responsabilidades, los retos para el mundo del derecho de Internet y para el mundo de los derechos humanos son infinitos, por lo que resulta imperativo la constante reflexión y actualización de los profesionales en estas materias.

En la actualidad, dada la evolución de la Internet, existe un reconocimiento sobre la necesidad de que el hombre se conecte y se vincule a través de la red, lo contrario significaría argumentar su aislamiento frente a todos los procesos que nos trae la modernidad, con todo lo que ello significaría. Por tal razón, es necesario que desde los Estados se de una respuesta oportuna a esta realidad y garantizar que ninguna persona pueda quedar excluida de los beneficios que trae consigo la sociedad del conocimiento, en los términos que se ha expuesto.

La internet ha generado transformaciones en las relaciones del Estado con las personas o incluso en sectores específicos como el financiero en donde se han generado proyectos como el manejo virtual, que permite la reducción de trámites personales y burocráticos, pues estos trámites se lo realizan instantáneamente a través de las plataformas virtuales creadas por las instituciones financieras, muchas de las cuales están vinculadas con las plataformas gubernamentales. Otro ejemplo relevante son las operaciones comerciales, las que se multiplican y ofrecen mayores oportunidades tanto para el comerciante como para el consumidor.

¹⁷ Tim Berners Lee y Harry Halpin, "Internet Access is a Human Right", <https://www.ibiblio.org/hhalpin/homepage/publications/def-timbl-halpin.pdf>, 2. Texto original en ingles; la traducción es mía.

La sociedad del conocimiento obliga a las personas a estar atentas y dispuestas a un constante cambio. El navegar por el mundo del conocimiento y la tecnología es un reto de todos los días, por ello es importante modificar la manera en la que se entiende la educación, la cultura, las costumbres y los hábitos.

Como se ha visto, Internet constituye una realidad a la que no se le puede dar la espalda. Y, en atención a su evolución, poder e impactos en las sociedades actuales, resulta fundamental empezar a pensar que la falta de acceso a este nuevo mundo genera nuevas desigualdades y incluso afectaciones en el ejercicio de varios derechos humanos. Por esa razón, como se propone en la presente investigación, es necesario reflexionar sobre la necesidad de entender al acceso a Internet como un derecho que debe ser garantizado por el Estado.

En relación con eso, el rol del Estado actualmente es fundamental para garantizar que las personas puedan acceder a esta red en igualdad de condiciones y también para garantizar que Internet no pierda la naturaleza con la que nació en el sistema democrático y bajo el principio de libertad. En ese sentido, como afirma Lessig, el Estado (democrático) está llamado a comprender y respetar la lógica del funcionamiento de Internet, para que la regulación que se haga y las acciones que se implementen con la finalidad de proteger los derechos de las personas no signifique una restricción al pleno desarrollo y evolución de la red. Al respecto, Lessig manifiesta lo siguiente:

La libertad en el ciberespacio no emanará de la ausencia de Estado, sino que provendrá, como en cualquier otro sitio, de la existencia de un cierto tipo de Estado. No construimos un mundo en el que la libertad pueda florecer si eliminamos de la sociedad todo control autoconsciente, sino si la asentamos sobre un lugar donde se dé un tipo específico de control autoconsciente¹⁸.

Ahora bien, desde el apareamiento de la Internet en los años sesenta y su posterior evolución y consolidación social en los inicios de este siglo, vinculado con el desarrollo de los instrumentos tecnológicos tanto en el hardware como en la conectividad, se ha reflexionado sobre el impacto que este cambio tecnológico está ocasionando y ocasionará en la forma de organización política, en el desarrollo de la democracia y en la exigibilidad de los derechos. Sobre este tema García Mexía señala:

¹⁸ Lawrence Lessig, *El Código 2.0* (Madrid: El Traficante de Sueños, 2009), 35, <http://www.articaonline.com/wp-content/uploads/2011/07/El-código-2.0-Lawrence-Lessig.pdf>

Internet es escenario de algunos de los más relevantes conflictos por el dominio político, económico y social de nuestro mundo. Será pues en gran medida en la Red, y a causa de la Red, donde se decidirá el destino de lo que en años venideros deba y pueda entenderse por libertad, por democracia o por igualdad.¹⁹

La Internet está contribuyendo a cambiar la cultura institucional y democrática de las nuevas generaciones. Antes de su existencia y masificación social, el mundo consumía hechos, verdades, valores y principios que en sus respectivos espacios creaban y difundían, muchas veces a través de la propaganda los unos y los otros. Las verdades se difundían por medios impresos, radiales y televisivos y era muy difícil contrastar la realidad. Lessig observa lo mencionado de la siguiente forma:

El código será una herramienta capital de este análisis, pues representará la mayor amenaza tanto para los ideales progresistas como para los liberales, a la vez que su mayor promesa. Así pues, nos enfrentamos a la siguiente disyuntiva: podemos construir, diseñar o codificar el ciberespacio para proteger principios que juzgamos fundamentales; o bien podemos construir, diseñar o codificar el ciberespacio para dejar que desaparezcan. No hay un punto medio, no nos queda más remedio que optar por uno u otro tipo de construcción.²⁰

En la actualidad, la Internet es una herramienta que ayuda a acercarse y conocer de mejor forma la realidad. Los ciudadanos pueden conocer el alcance de las políticas y decisiones públicas, pueden comparar y pueden tener sus propias conclusiones. Además, se ha convertido en una gran ayuda para que los técnicos vinculados a la administración pública, la cual es responsable del diseño, ejecución y evaluación de la política pública puedan conocer otras experiencias, acceder a repositorios de información en donde pueda encontrar datos fiables que le guíen en la formulación de las políticas públicas.

El acceso a Internet se considera decisivo para enfrentar situaciones de inequidad, al constituir una garantía de que los sectores de la sociedad marginalizados o desaventajados puedan expresarse de manera efectiva, obtener información, afirmar sus derechos y participar en los debates públicos concernientes a los cambios sociales, económicos y políticos pertinentes para mejorar su situación²¹.

¹⁹ García Mexía, *Derechos y libertades, Internet y TIC*, 13.

²⁰ Lessig, *El Código 2.0*, 38.

²¹ David Vila-Viñas y Xavier Barandarian ed., *FLOK Society Buen Conocer* (Ecuador: LibreOffice, 2015), 711, <https://book.floksociety.org/ec/>

Algunas localidades están experimentando y orientan sus decisiones sobre la base de consultas que realizan a sus ciudadanos de esa manera adoptan o no una política o acción públicas concreta. Es una especie de tecno democracia o de tele democracia que algunos la llaman democracia electrónica, *ciberdemocracia* o democracia digital.

Aunque todavía es pronto para saber de manera concluyente cómo influye Internet en la vida política, existen evidencias que demuestran que Internet está fomentado un nuevo modelo de activismo y moldeando la conexión entre gobernantes y gobernados y entre estos últimos²².

Así también, se ha visto cada vez con más fuerza manifestaciones sociales o procesos de lucha por exigir el respeto a los derechos a través de las herramientas que para el efecto facilita internet, desarrollándose nuevos espacios de participación ciudadana. Al respecto, Cerbino considera que la Internet:

Es un lugar donde lo privado y lo público encuentran ocasiones de convivencia y competencia, ya que por un lado, el primero halla oportunidades para la expansión de usos comerciales y, para el segundo, la apropiación estratégica de la Internet permite a los movimientos sociales la expresión de sus demandas y necesidades, así como un lugar de aprendizaje y participación²³.

Hoy por hoy, no se puede desconocer varias expresiones y acciones que se han dado a través de la Internet generando nuevas formas de ciberactivismo. Betancourt destaca, por ejemplo “las acciones antisistémicas de movimientos sociales articulados en Seattle en contra de la Organización Mundial de Comercio, o las innumerables campañas emprendidas por grupos ambientalistas sobre el cambio climático”²⁴.

La apuesta por el ciberactivismo cada vez más fuerte y constante, considerando un mecanismo eficaz al momento de buscar que los mensajes de los distintos sectores puedan transmitirse con más facilidad y generen impactos más visibles. Así también se puede reconocer de mejor forma a los distintos actores y profundizar acciones transformadoras. Resulta evidente que “Cada vez más personas usan las redes sociales, la telefonía móvil y

²² Isabel Victoria Lucena, “El derecho de acceso a internet y el fortalecimiento de la democracia”, *Revista Internacional de Pensamiento Político - I Época - vol. 9* (2014):383-398, 834.

²³ Mauro Cerbino y Alicia Richero ed., *Gobernanza, políticas públicas y aplicaciones de Internet* (Quito, FLACSO: 2006), 15.

²⁴ Valeria Betancourt, “Ciberactivismo: ¿Utopía o posibilidad de resistencia y transformación en la era de la sociedad desinformada de la información?”, en *Revista Latinoamericana de Comunicación Chasqui*, ed. Pablo Escandón (Quito, EC: CIESPAL, 2011), 96.

herramientas digitales más tradicionales como el correo electrónico, para movilizar acciones alrededor de distintas causas y fines”²⁵.

Por otro lado, con relación a los derechos de participación, un factor importante vinculado a los procesos electorales, el surgimiento de la Internet está cambiando la forma en que los partidos o movimientos políticos, sus dirigentes y candidatos están llegando a la gran masa. Hoy son las redes sociales las que están transformando la forma de promoción política. Muchos candidatos abren sus portales en la página web, sus blogs, también convocan a diálogos masivos en las redes, es otra forma de llegar a la gente, más directa y posiblemente más efectiva. Al respecto, Joon Lim afirma que:

Internet es único para facilitar el acceso a información de una gama más amplia de voces sin la influencia de instituciones o poderosos arraigados. Los ciudadanos difunden sus mensajes y sus realidades a través de los ojos de los que están en el terreno. Los bloggers y los foros en línea ofrecen fuentes alternativas de información. Los gobiernos son menos capaces de controlar el flujo de información que a través de los medios tradicionales²⁶.

Finalmente, como se ha visto, la Internet al ser un espacio donde circula de manera constante los datos personales de los distintos ciudadanos del mundo, también ha generado que se transforme la forma de orientar el mensaje político que se da a la población. Gracias a las redes sociales y a los datos que se generan por el uso de Internet, el gobierno y los grupos políticos pueden direccionar sus propuestas a distintos grupos sociales. Eso, evidentemente ha generado una transformación radical de la forma en la que se desarrolla el sistema democrático en el mundo. El uso de Internet tiene una incidencia directa en las relaciones sociales, en el control del poder político y en el ejercicio de los derechos.

2. El impacto de Internet en el ejercicio de derechos humanos

Una vez que se ha expuesto la evolución y los usos actuales de la Internet en la sociedad del conocimiento, reconociendo los impactos que su uso constante y generalizado está teniendo en la manera en la que nos relacionamos e incluso en la nueva forma de

²⁵ *Ibíd*, 95.

²⁶ Young Joon Lim y Sarah E. Sexton, “internet as a human right: a practical legal framework to address the unique nature of the medium and to promote development”, *Washington Journal of law, technology & arts volume 7 issue 3* (winter 2012): 295-318, <http://digital.law.washington.edu/dspace-law/handle/1773.1/1114>, 299. Texto original en inglés; la traducción es mía.

organización social y sus consecuencias en la economía; se debe reconocer que el uso y acceso a la internet tiene indudables impactos en el ejercicio de los derechos humanos de las personas, por lo que corresponde analizar aquello. Al respecto, se puede citar a Pérez Luño quien afirma que:

En un mundo interdependiente, en el seno de sociedades interconectadas, la garantía de los derechos cívicos, se halla en directa conexión, para bien o para mal, con los procesos que definen su instalación tecnológica. El estudio actual de los derechos humanos no puede omitir esa referencia contextual, ni puede abdicar del juicio crítico de sus implicaciones.²⁷

La promoción y la defensa de los derechos humanos son condición esencial para el fortalecimiento del Estado de Derecho. La garantía de los derechos se debe extender al mundo virtual y en la actualidad, el ejercicio de varios derechos humanos encuentra puntos de intersección con la Internet.

Por lo tanto, es esencial que todos los actores, tanto públicos como privados, respeten y protejan los derechos humanos en Internet. También, se deben tomar medidas para garantizar que Internet funcione y evolucione de manera que aporte al ejercicio de los derechos humanos en la mayor medida posible²⁸.

La Internet, ha construido una nueva comunidad jurídica, en el que el respeto y la convivencia civilizada de los cibernautas, a partir de los principios de transparencia, cooperación, buena fe, seguridad y responsabilidad, han dado nacimiento a nuevas formas de ejercer los derechos y a nuevas obligaciones que deben ser garantizadas por los Estados y la sociedad, protegiendo de forma efectiva los derechos humanos de todas las personas, este es el gran reto actual y del futuro inmediato. En ese sentido, se puede citar a Betancourt quien afirma que:

La relación entre el acceso a internet y los derechos humanos debe analizarse desde dos ángulos: uno, la provisión del acceso como instrumento que habilita el ejercicio y el disfrute de los derechos humanos y, dos, por su parte, los derechos humanos como marco que habilita

²⁷ Antonio Perez Luño, "Internet y los Derechos Humanos", *Derecho y conocimiento*, 2 (año): 101-21.

²⁸ Michael A. Peters, "internet universality: human rights and principles for the internet", *Knowledge Cultures*, 2(3) (2014): 15-28, 21. Texto original en inglés; la traducción es mía.

una buena gobernanza que resulta en políticas públicas orientadas a un acceso universal, asequible y de calidad²⁹.

Al respecto, ya se han pronunciado en varias ocasiones algunos organismos que integran los distintos sistemas internacionales de protección de derechos humanos, reconociendo de distintas formas que el ejercicio y protección derechos humanos en Internet merece una atención oportuna y necesaria por parte de los Estados.

Se debe destacar que el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 2016 afirmó expresamente que “los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet”³⁰. Por su parte, merece especial atención las expresiones que en diversos informes han tenido los Relatores para la libertad de expresión de los distintos sistemas de internacionales de protección derechos humanos, particularmente el Relator Especial para la Libertad de Expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas, quienes han reconocido los impactos que tiene Internet en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y en el ejercicio de otros derechos humanos.

Desde el año 2011, en declaraciones conjuntas que han hecho los Relatores empezaron a manifestar sus preocupaciones sobre los impactos que la Internet tiene en el ejercicio de los derechos humanos, por lo que señalaron que “el tratamiento de los datos y el tráfico de Internet no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación”³¹.

Por su parte, el Relator Especial para la Libertad de Expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el año 2013 destacó que, más allá de los evidentes impactos que Internet tiene en la libertad de expresión, se debe reconocer que:

²⁹ Valeria Betancourt, “El acceso a internet: habilitador del ejercicio de derechos humanos”, en *Regulación de Internet y derechos digitales en Ecuador*, ed. Daniela Salazar y Daniela Viteri (Quito EC: Editorial USFQ, 2016), 231.

³⁰ ONU Consejo de Derechos Humanos, *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*, 27 de junio de 2016, A/HRC/32/L.20.

³¹ ONU Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, OSCE Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, OEA Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y CADHP Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Declaración conjunta sobre libertad de expresión e Internet*, 1 de junio de 2011.

Internet sirve de plataforma para la realización de otros derechos humanos como el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico (artículo 14 del Protocolo de San Salvador), el derecho a la educación (artículo 13 del Protocolo de San Salvador), el derecho de reunión y asociación (artículos 15 y 16 de la Convención Americana), los derechos políticos (artículo 23 de la Convención Americana), y el derecho a la salud (artículo 10 del Protocolo de San Salvador), entre otros³².

En ese mismo sentido, el Relator en el año 2016 reiteró que “El acceso a internet constituye una condición sine qua non para el ejercicio efectivo de los derechos humanos hoy en día, incluyendo especialmente los derechos a la libertad de expresión y opinión, asociación y reunión, educación, salud y cultura”³³.

Por su parte, el Relator especial para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas también se ha expresado en términos similares, destacando la importancia de reconocer los impactos que Internet tiene en el ejercicio de los derechos humanos y la necesidad de que los Estados desarrollen políticas públicas que permitan garantizar un acceso en igualdad de condiciones para toda la población. Al respecto, el Relator afirma que:

En vista de que Internet se ha convertido en un instrumento indispensable para ejercer diversos derechos humanos, luchar contra la desigualdad y acelerar el desarrollo y el progreso humanos, la meta del acceso universal a Internet ha de ser prioritaria para todos los Estados. En consecuencia, cada uno debe elaborar una política eficaz y concreta en consulta con personas de todos los sectores de la sociedad, entre ellos el sector privado, y con los ministerios gubernamentales competentes, a fin de que Internet resulte ampliamente disponible, accesible y asequible para todos los sectores de la población³⁴.

Finalmente, en este punto se debe mencionar que en el informe del Relator Especial para la Libertad de expresión de Naciones Unidas, relativo a la visita coordinada que se realizó con el Relator Especial para la Libertad de Expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a Ecuador en el año 2018 se reafirma que:

³² OEA Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Libertad de Expresión e Internet*, 31 de diciembre 2013, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13, 17.

³³ OEA Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2016 vol.2*, 15 de marzo 2017, OEA/Ser.L/V/II, 419.

³⁴ ONU Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, 16 de mayo de 2011, A/HRC/17/27, 24.

Internet es un instrumento esencial para ejercer el derecho a la libertad de expresión, incluido el acceso a la información. También guarda relación con el ejercicio, entre otras cosas, del derecho a la educación, el derecho a la libertad de asociación y de reunión y el derecho a la diversidad cultural. El acceso a Internet incluye el acceso a contenidos pluralistas y diversos sin censura y el acceso a las conexiones y la infraestructura, incluido el hardware apropiado³⁵.

Es decir, se reconoce expresamente que los impactos de Internet necesariamente tienen incidencia en el ejercicio de los derechos humanos. En ese sentido, es necesario exponer los aspectos más relevantes en relación con el impacto y la transformación que esta red de comunicación mundial ocasiona en el ejercicio de varios derechos humanos como son la libertad de expresión, el derecho a la educación, el derecho al trabajo o el derecho a una buena administración pública, si perjuicio de que, como se ha dicho, sus impactos pueden resultar generalizados y evidentes en muchos otros derechos.

Internet y su impacto en el derecho a la libertad de expresión

En relación con el derecho a la libertad de expresión, se debe recordar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13 establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección³⁶.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hace más de una década señalo que “el derecho a la libertad de expresión en los términos consagrados por el artículo 13 de la Convención Americana protege de igual manera tanto a los medios de comunicación tradicionales como a la expresión difundida a través de Internet”³⁷.

En la Convención también se determina que el ejercicio del derecho de libertad de pensamiento y opinión, así como el de difundir y buscar y acceder a información no puede

³⁵ ONU Consejo de Derechos Humanos, *Visita al Ecuador Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, 14 de mayo de 2019, A/HRC/41/35/Add.1.

³⁶ Organización de los Estados Americanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, 22 de noviembre 1969.

³⁷ OEA Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra la República de Costa Rica. No. 12.367, Caso la Nación Mauricio Herrera Ulloa y Fernan Vargas Rohrmoser*, 28 de enero de 2002, Párr. 97.

estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley. En este caso se impide que el Estado o quienes administran el tráfico de información en los medios convencionales, así como por los canales de la red de Internet, interfieran censuren o controlen la información de manera previa.

Así, la propia Convención advierte que si bien se garantiza el libre tránsito de información y a la libertad de opinión y de expresión es importante que las manifestaciones públicas respeten los derechos de las otras personas, y de manera especial respeten su reputación. Esto quizá se debe a que muchas opiniones que circulan en los medios de comunicación (incluida la Internet) resultan ofensivas y tienden a lastimar, ofender, deshonrar y hasta calumniar sin fundamento a otras personas, por lo que este un tema resueltamente entra en el debate sobre las restricciones de opinión en la red. En ese sentido, se advierte que no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

La Internet contribuye para que el derecho a la libre expresión se materialice y se expanda, pues los ciudadanos ya no son meros receptores de información a través de los medios tradicionales como sucedía antes, sino que ahora producen información y en cuestión de segundos manifiestan su opinión y su criterio. Es posible afirmar que la Internet y las redes sociales han contribuido a democratizar las sociedades, a vincular a la persona a hechos de importancia pública local y mundial.

De esa forma, la red es un espacio de manifestación de la pluralidad de pensamiento, activa y acoge opiniones diversas, muchas opuestas entre si de forma radical. Al respecto, se puede citar al Relator Especial para la Libertad de Expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que afirma que: “Existe un consenso internacional y un compromiso en torno a la necesidad de garantizar una Internet libre y abierta, fomentar el acceso universal a internet como medio inescindible del ejercicio efectivo de los derechos humanos en línea, en particular la libertad de expresión”³⁸.

³⁸ OEA Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2016 vol.2*, 15 de marzo 2017, OEA/Ser.L/V/II, 415.

Frente a la información que circula por Internet, hay que tomar en cuenta que la Convención limita o prohíbe que a través de los medios de comunicación masiva se haga propaganda en favor de la guerra, se realicen manifestaciones de odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas. De esta manera advierte que el derecho a la libertad de opinión y expresión no es un derecho absoluto pues encuentra barreras que parten del respeto al derecho de las otras personas a convivir en paz, en libertad, en democracia y en una sociedad inclusiva.

La Internet, como se observa, contribuye al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, considerando que bajo la sociedad actual incluso pasa a ser el medio por el cual las personas se expresan con mayor facilidad. Por tal razón, resulta fundamental, como ha señalado el Relator Especial para la Libertad de Expresión del Sistema Interamericano de Derechos, garantizar una Internet libre y abierta que permita hacer efectivo este derecho.

Internet y los derechos al trabajo y a la educación

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 6.1. establece que los Estados Partes reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. Así también el artículo 13.1. señala que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación y convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz³⁹.

³⁹ ONU Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 16 de diciembre de 1966, resolución 2200 A (XXI).

Desde el surgimiento de los derechos del hombre, ha sido una permanente preocupación por determinar cuáles son las condiciones mínimas para que los humanos alcancen una vida digna, en la que puedan atender y satisfacer sus principales necesidades. De esa manera se consideró que una persona no es lo suficientemente libre si no puede atender sus necesidades materiales, las cuales pueden variar de país a país, de sociedad a sociedad, incluso de persona a persona. En todo caso dentro de los principales derechos que se ha estimado son importantes para el desarrollo de la personalidad de todo individuo, así como para dignificar su existencia, se encuentran los derechos del trabajo y de la educación.

Al igual que lo previsto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 6, 7, 8 y 13), la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su articulado reconoce que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, señala además que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Determina además que las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (artículo 26). Por otra parte, el artículo 33 de la misma norma señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado⁴⁰.

El desarrollo del Internet ha traído cambios a la forma de cómo educar y de cómo las personas se preparan. Actualmente, el conocimiento penetra en los hogares a través de diferentes páginas *web* que ayudan a encontrar las diversas fuentes del conocimiento. En muchos países, incluyendo al Ecuador, se está ensayando la sustitución de libros y útiles escolares por las llamadas “*tablets*”, las cuales son útiles para anotar, grabar y reproducir cuantas veces requiere el alumno sus clases, de igual manera a través del Internet pueden acceder a bibliotecas virtuales con importantes contenidos y recursos educativos. En la actualidad los textos escolares pueden descargarse por la red, el contenido curricular está en

⁴⁰ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 26 y art. 33.

la web, las notas y calificaciones se encuentran en los portales de los establecimientos educativos, sean estos de educación inicial, básico, bachillerato o superior.

Este avance ha significado no solo un cambio en la forma en como los estudiantes reciben y acceden a los conocimientos, sino también la forma en cómo los docentes se capacitan para dictar clase a través de la red. Sin duda, la educación virtual permite a los estudiantes de ahora conocer sitios, ciudades, museos, hechos históricos, conflictos sociales, realidades que antes los estudiantes solo lo realizaban y aprendían a través de las explicaciones del profesor y de la lectura de escasos libros.

Para el caso ecuatoriano es importante destacar que uno de los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información del Ecuador 2016-2021, con relación a la educación está incrementar el número de computadores y el número de escuelas conectadas a Internet. Según los datos contenidos en este documento relacionados con la conectividad en escuelas y número de alumnos por computador, los datos proporcionados por el Ministerio de Educación señalan que para el año 2015 tan solo el 32%, de las escuelas tenían servicio de conexión a Internet, mientras que el líder regional Uruguay el 96% y Chile con un 78% de sus escuelas se encuentra conectada a la red⁴¹.

Es necesario dar la importancia que la educación formal básica tienen con respecto al acercamiento y la familiaridad de los niños en el manejo de los equipos informáticos, reforzar esto a los adolescentes y jóvenes en el Colegio, pues estas serán las personas que en el futuro van a aprovechar las enormes ventajas de la Internet.

Un tema que también parece importante señalar es que en el ámbito regulatorio para el caso de la educación superior se reconoce la posibilidad de la educación en línea. La Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior de Ecuador reconoce que los programas académicos podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, en línea y otros. Este reconocimiento a la educación en línea o *on line* permite que muchas personas puedan seguir estudios profesionales de tercer nivel o de postgrado de cuarto nivel bajo la modalidad virtual es decir sus clases, trabajos y

⁴¹ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, “Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información del Ecuador 2016-2021”, *Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*, 2016, 45, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2016/08/Plan-de-Telecomunicaciones-y-TI..pdf>

evaluaciones pueden ser realizadas a través de Internet⁴². El artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, cuyo objeto es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES), señala que la modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico-experimental; y, aprendizaje autónomo de la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales⁴³.

La educación del futuro gracias al acceso a Internet permitirá a las personas matricularse y continuar sus estudios en establecimientos educativos de otros países, conocer a compañeros de estudio de todo el mundo, con lo cual va a compartir otras culturas y formas de vida, contar con profesores investigadores de alto reconocimiento académico, participar en charlas y conferencias que contribuyan a mantener un conocimiento científico y cultural de vanguardia. De esa manera la Internet y las TIC contribuyen a ampliar y mejorar la cobertura educativa en todos los países del mundo.

Por otro lado, se debe mencionar que desde tiempos antiguos el derecho al trabajo y las condiciones cómo las personas realizan sus trabajos para producir bienes o servicios y generar ingresos propios, ha sido materia de preocupación de políticos, economistas, abogados, sociólogos y psicólogos. El apareamiento y sobre todo el desarrollo actual del Internet han abierto nuevos retos para enfrentar de mejor manera la situación laboral en todos los países.

La Internet se convierte en una vía para la canalizar la oferta y la demanda laboral. En la actualidad existen varios portales en los que las personas pueden vincular su hoja de vida y hacer conocer sus competencias laborales para que de ser requeridos puedan ser contratados. Estos portales o páginas web ayudan a canalizar la oferta y la demanda laboral.

En el ámbito público, en el marco de lo que se conoce como la *ofimática*⁴⁴, se han abierto portales oficiales administrados por oficinas públicas para registrar todo tipo de

⁴² Ecuador, *Ley Orgánica de Educación Superior*, Registro Oficial 298, Suplemento, 12 de octubre de 2010, disposición general tercera.

⁴³ Ecuador Consejo de Educación Superior, *Reglamento de Régimen Académico*, Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, 21 de marzo de 2019.

⁴⁴ La ofimática se refiere a los procesos de automatización de la oficina. El concepto, hace referencia a los usos tecnológicos aplicados a las comunicaciones y los procesos que se realizan en una oficina.

información relacionado con el trabajo: sistema de contratos y actas de finiquito; consignación de utilidades y salario digno; trámites migratorios; balcón de servicios a la ciudadanía que incluye consultas *on line* y otras aplicaciones. En el caso del Ecuador existe el Sistema Único de Trabajo (SUT) que es un sistema en línea, que está disponible por Internet y que permite la gestión del registro de los contratos de trabajo así como de los trabajadores y empleados, el cálculo y registro de las actas de finiquito, los aportes sobre seguridad social, aprobación de los reglamentos internos de las empresas, mediaciones laborales, capacitación profesional y otras ventajas más. Esta página es administrada por el Ministerio del Trabajo y atiende a usuarios externos: empresas, empleadores y trabajadores tanto públicos como privados y está disponible en la red a todo momento⁴⁵.

También es importante destacar que la Internet es un medio para recibir, mejorar o actualizar las capacidades laborales mediante información o directamente los cursos impartidos en línea. La capacitación laboral es importante por cuanto les ayuda tanto a empresarios, empleados y trabajadores estar de forma permanente actualizados sobre normativa, requerimientos, metodologías y técnicas aplicadas a los trabajos. De esa manera los trabajadores también se pueden ver favorecidos a la hora de las promociones o ascensos dentro de su organización empresarial.

Por otro lado, se reconoce que el teletrabajo constituye una nueva modalidad de trabajo que ha aparecido los últimos años, precisamente a partir del desarrollo del Internet. El teletrabajo es una forma de prestación de servicios lícitos y personales que realiza una persona a favor de su empleador. Este trabajo o servicio laboral tiene por característica ser no presencial y se lo puede realizar en jornadas de trabajo ordinarias y especiales acordadas previamente con el empleador. Las actividades que realiza el trabajador las cumple fuera de las instalaciones del empleador, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), tanto para su gestión como para su administración y control.

El teletrabajo se puede prestar de las siguientes formas: de manera permanente, en este caso las actividades las realiza el trabajador siempre fuera de las instalaciones donde el empleador realiza sus actividades, utilizando medios y recursos tecnológicos de información y comunicación, de esta manera el teletrabajador/a podrá asistir a las instalaciones de la

⁴⁵ El enlace del Sistema Único del Trabajo SUT del Ministerio del Trabajo del Ecuador es: <https://sut.trabajo.gob.ec/contratos-web/mrll/loginMenuSut.xhtml>

empresa para quien presta sus servicios, cuando sea requerido por el empleador; y, de manera parcial o mixta, en este caso las actividades del trabajador las cumple unas horas de manera física en la empresa y otras horas hasta completar la jornada en su domicilio u otro lugar a través de los medios electrónicos o virtuales.

En el caso del Ecuador, esta modalidad está regulada por el Acuerdo No. MDT-2016-0190, con el cual el Ministerio del Trabajo expidió las Normas que Regulan el Teletrabajo en el Sector Privado. En esta norma se aclara que las personas teletrabajadoras gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones de aquellos trabajadores/ras que realizan labores en las instalaciones donde la parte empleadora realiza sus actividades. Además, esta es una modalidad que de forma preferente se aplica a mujeres embarazadas, mujeres en período de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas y adultos mayores⁴⁶. También es importante indicar que esta modalidad de trabajo se aplica al sector público, a los servidores del estado, y está regulado por el Acuerdo NO. MDT-2017-0090-A, dictado por el Ministerio del Trabajo, con el cual se puso en vigencia la Norma Técnica para Regular el Teletrabajo en el Sector Público⁴⁷.

Derecho a una buena administración pública

La democracia y de manera particular, la organización y el funcionamiento de las instituciones públicas y de la administración pública no han sido ajenos a los cambios tecnológicos que con fuerza han irrumpido e irradiado su presencia en todos los ámbitos de la sociedad. La administración ha sido uno de los sectores que ha debido renovarse e integrar equipos tecnológicos, hardware y software a todos sus procesos internos, a fin de ganar mayor eficiencia.

Uno de los derechos que más se debate actualmente es el derecho del ciudadano a una buena administración pública. La Unión Europea ha sido la primera región en el mundo que en su carta de derechos fundamentales lo ha incorporado.⁴⁸ Por su parte, autores como

⁴⁶ Ecuador Ministerio del Trabajo, *Acuerdo No. MDT-2016-0190*, Registro Oficial 825, 24 de agosto de 2016.

⁴⁷ Ecuador Ministerio del Trabajo, *Acuerdo No. MDT-2017-0090-A*, Registro Oficial 22, 26 de junio de 2017.

⁴⁸ El artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece: “1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y

Jaime Rodríguez Arana señalan que la buena administración pública es un derecho de los ciudadanos, nada menos que un derecho fundamental y, también, un principio de actuación administrativa. Los ciudadanos, afirma, tienen derecho a exigir determinados patrones o estándares en el funcionamiento de la Administración. Y la Administración está obligada, en toda democracia, a distinguirse en su actuación cotidiana por su servicio objetivo al interés general.⁴⁹

Rodríguez Arana plantea que es necesario pensar en las posibilidades que las TIC ofrecen al ciudadano para acceder a la información pública, en las posibilidades que tiene la organización de informar con más transparencia a la población, en la posibilidad de hacer participar al ciudadano en la toma de decisiones o en la definición de sus necesidades colectivas. La simplificación que puede representar para la organización pública la puesta en común de recursos, evitando trámites e informaciones innecesarias y duplicaciones de tareas se impone por sí misma.

Las administraciones públicas, a lo largo y ancho del planeta, están avanzado en una nueva forma de organizar y prestar los servicios públicos. Un objetivo de la administración es ganar en oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, no sólo para el Estado, sino y de manera principal para brindar una mejor atención a la ciudadanía.

En la actualidad existen múltiples espacios en los que se aplica la tecnología, no sólo el hardware, el software, sino también la Internet y la conectividad han experimentado importantes cambios y esos cambios están repercutiendo en la forma en que el Estado y sus instituciones se relacionan con el ciudadano.

Un cambio importante es que la administración ha logrado expandir sus bases de datos y a través de una información conectada en red ha conseguido importantes progresos en la formulación de la política pública, pues al contar con información actualizada e

equitativamente y dentro de un plazo razonable. 2. Este derecho incluye en particular: a) el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente; b) el derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial; c) la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones. 3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros. 4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua”.

⁴⁹ Jaime Rodríguez Arana, *El Derecho a una Buena Administración para los Ciudadanos* (La Coruña: Netlibro, 2013), 11.

histórica en sus repositorios, le ha sido de gran ayuda poder determinar prioridades en la aprobación y ejecución de planes y proyectos de orden público, así como para establecer las jerarquías en la inversión pública.

Además, la integración de los medios tecnológicos a la administración pública ha creado una preocupación importante en las autoridades por facilitar a los ciudadanos el acceso a ciertos servicios públicos necesarios para su convivir diario. Como recuerda también el profesor Rodríguez Arana en este proceso de transformación de la administración pública están las ventanillas únicas que permiten la interconexión de registros, la ventanilla única empresarial que agiliza la creación de empresas, el portal de las Administraciones públicas, la Intranet administrativa, la regulación de la ley de firma electrónica, el documento nacional de identidad electrónico, la gestión telemática de determinados trámites administrativos, como las cotizaciones a la Seguridad Social o la declaración y pago de impuestos. A esto, se puede agregar temas importantes para el ciudadano ecuatoriano, como consultas o turnos para saber dónde votar, para sacar la licencia de manejo, la matrícula del vehículo, para verificar los aportes a la seguridad social, los asuntos de tipo judicial, los registros de los contratos de trabajo.

Sin embargo, como también recuerda Rodríguez Arana hay que reconocer que aún queda mucho camino que recorrer en la implantación de una auténtica administración electrónica que garantice mayores cotas de eficacia, de eficiencia y de calidad de los servicios públicos. Para que la Administración pública on-line tenga sentido, el desarrollo en el interior de la organización pública debe ir en paralelo al propio desarrollo tecnológico de la sociedad. Por ello, no solo hay que hacer esfuerzos por implantar la e-Administración, sino que también hay que priorizar la extensión del uso de las nuevas tecnologías en la sociedad, minimizando la brecha social que se puede producir según se use o no la información.

La integración y masificación de las nuevas tecnologías y la Internet cada vez condicionan con más fuerza el ejercicio de la política pública, la organización de la institucionalidad pública, la organización y gestión de las administraciones públicas, y la organización y prestación de los servicios públicos. El reto es vincular todos estos elementos para satisfacer de mejor manera y de forma oportuna las demandas del ciudadano, de esa manera se consolida y legitima la democracia de estos tiempos.

Como se observa, los impactos de Internet necesariamente tienen incidencia en el ejercicio de varios derechos humanos. En ese sentido, se ha expuesto los aspectos más relevantes en relación al impacto y la transformación que ésta red de comunicación mundial ha ocasionado en el ejercicio de la libertad de expresión, el derecho a la educación, el derecho al trabajo o el derecho a una buena administración pública, si perjuicio de que, como se ha dicho, sus impactos pueden resultar generalizados y evidentes en muchos otros derechos. De esa forma, corresponde en el siguiente capítulo analizar el reconocimiento del acceso a internet como derecho humano y observar las cifras del acceso y uso de internet en América Latina.

Capítulo segundo

El acceso a Internet como derecho humano

En el presente capítulo, se analiza las particularidades del reconocimiento del acceso a internet como derecho humano. En ese sentido, se incluyen los pronunciamientos de varios organismos internacionales de protección de derechos humanos que han realizado en relación con el tema y se presentan las propuestas desarrolladas por varios autores, que incluyen los aspectos más relevantes que deben ser considerados al momento de reconocer el derecho. Así también, se expone las cifras de acceso y uso a internet en América Latina, donde se refleja la brecha que aún persiste en la región y la necesidad de implementar políticas públicas que signifiquen una verdadera garantía.

1. El reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano

Con la irrupción e incursión social de la Internet, verificadas sus ventajas y establecida la necesidad de masificar su uso, desde los primeros años de este siglo se han levantado algunas voces a nivel mundial demandando que el acceso a Internet sea reconocido globalmente como un derecho humano, no solo por los altos impactos positivos en el desarrollo integral de la personalidad de los seres humanos, sino por ser un medio de convivencia que contribuye a acceder a información y permite además que las personas libremente expresen sus ideas y sus opiniones.

En relación con eso, se debe destacar que actualmente el acceso universal a Internet es plenamente exigible a partir del derecho a la libertad de expresión. El Relator Especial para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas manifiesta su preocupación respecto a que “al no tener acceso a Internet, que facilita el desarrollo económico y el disfrute de diversos derechos humanos, los grupos marginados y los Estados en desarrollo sigan lastrados por su situación de desventaja, que perpetúa la desigualdad entre Estados y dentro de un mismo Estado”⁵⁰.

⁵⁰ ONU Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, 16 de mayo de 2011, A/HRC/17/27, 18.

Ahora bien, los Relatores Especiales de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos reconocen que, más allá de la exigibilidad del acceso a internet a partir de la libertad de expresión, es necesario avanzar a su reconocimiento como derecho considerando la situación actual que vivimos donde las nuevas tecnologías han adquirido especial relevancia. Al respecto, en la *Declaración Conjunta del Vigésimo Aniversario: Desafíos para la Libertad de Expresión en la próxima década* expresamente señalan que “durante los próximos años, los Estados y otros actores deben: Reconocer el derecho al acceso y el uso de internet como un derecho humano”⁵¹.

Por lo tanto es explícita que la necesidad e importancia de garantizar el acceso a Internet en igualdad de condiciones para todas las personas radica en su evolución y en el impacto directo que tiene no únicamente en el ejercicio de la libertad de expresión sino también de otros varios derechos humanos en el marco de la sociedad de la información y del conocimiento y un aporte a la disminución de los índices de desigualdad. En ese sentido, Lucena afirma que:

No reconocer este derecho en la sociedad de la información o del acceso, como afirma Rifkin, significa negar el ejercicio de parte de los derechos de la ciudadanía. Por todo ello, se reivindica la garantía del derecho de acceso a Internet para todos sin restricciones salvo cuando estas se hallen previstas por la ley. El reconocimiento de este derecho incluye: la calidad del servicio, la libertad de elección del sistema y del software, la garantía de inclusión digital y la neutralidad e igualdad de la Red.⁵²

Al respecto, se debe recordar que, como ha ocurrido con el reconocimiento de varios derechos a lo largo de la historia, no existe uniformidad en los distintos países. Por el contrario, la evolución y el reconocimiento de los derechos se ha dado de manera diferenciada y eso responde a las distintas realidades sociales a las que los diversos Estados se enfrentan y a los diversos procesos de luchas reivindicatorias que se han generado.

⁵¹ ONU Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, OSCE Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, OEA Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y CADHP Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Declaración conjunta del vigésimo aniversario: desafíos para la libertad de expresión en la próxima década*, 10 de julio de 2019.

⁵² Lucena, “El derecho de acceso a internet y el fortalecimiento de la democracia”, 396.

En relación con el reconocimiento expreso del acceso a Internet como derecho humano, como no podía ser de otra manera, ha ocurrido lo mismo. Tanto en el ámbito internacional como en los distintos Estados, el reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano, ya se lo ha dado en distintos momentos y se lo ha ido comprendiendo también de diversas maneras. Esto se explica observando las diversas realidades alrededor del mundo y la manera aún dispar del avance en el desarrollo de las sociedades del conocimiento. Sin embargo de eso, queda en evidencia que varios organismos internacionales de protección de derechos humanos ya se han pronunciado sobre el tema y proponiendo incluso expresamente que todos los Estados reconozcan al acceso a internet como un derecho humano.

Sobre este punto, Pablo García Mexía hace un recuento en relación al proceso de reconocimiento de este derecho en el ámbito internacional y en los distintos Estados, y lo expone de la siguiente forma:

Naciones Unidas, a través de dos iniciativas: una de ellas calificaba al acceso a Internet como un derecho instrumental, consecuencia de la libertad de expresión, a raíz de un informe de mayo de 2011 de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; otra, más relevante y asimismo más reciente, fue la resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 5 de julio de 2012, en cuanto proclama que los mismos derechos que las personas tienen “OffLine” deben también protegerse Online, en particular la libertad de expresión.

Mientras que diversos Estados han ido dando pasos relevantes en igual sentido. Por una parte, y en la misma línea de la unión europea y la organización para la seguridad y la cooperación en Europa, una serie de países introdujeron el acceso a Internet como un derecho básico: se trataba de Estonia desde 2000, Grecia desde 2001 (lo hizo incluso como un derecho constitucional), España y Finlandia desde 2003, Alemania desde 2004, o Turquía desde 2010, sólo por citar los más relevantes⁵³.

Por ejemplo, también se puede destacar que en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales de España se reconoce expresamente que “todos tienen derecho a acceder a Internet independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica”⁵⁴. Por su parte, en Ecuador, la Constitución de la República del año 2008 en el numeral 2 del artículo 16 reconoce que toda persona, en forma individual o colectiva tiene derecho a “el acceso universal a las tecnologías

⁵³ García Mexía, *Derechos y libertades, Internet y TIC*, 16.

⁵⁴ España, *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales 3/2018*, BOE de 5 de diciembre 2018, art. 81.

de la información y comunicación”. En relación con eso, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación de Ecuador, textualmente establece que:

Art. 40.- Acceso a Internet.- El Estado garantizará el acceso universal al servicio público de Internet en los términos previstos en la Constitución de la República. Los organismos competentes vigilarán que el precio de este servicio sea equitativo, y establecerán los mecanismos de control y regulación correspondientes (...)⁵⁵.

En el mismo sentido, Lucena resalta los distintos países que han reconocido expresamente la existencia del derecho de acceso a Internet y destaca una encuesta realizada por la BBC de Londres en 26 países del mundo donde se confirma que aproximadamente el 79% de los encuestados opinan que el acceso a Internet debe ser considerado un derecho humano.

La sociedad es cada vez más consciente del potencial que representa Internet para el ejercicio de sus derechos y la garantía de acceso. Según una encuesta llevada a cabo por la BBC en marzo de 2010, el 79% de los entrevistados en 26 países consideran que el acceso a Internet es un derecho humano fundamental⁵⁶.

Ratificando lo que se mencionó con anterioridad y siguiendo lo expuesto por García Mexía y por Lucena, se puede observar que, desde los inicios del nuevo milenio, se ha empezado a reconocer, con distintas perspectivas y en varios espacios, el derecho de acceso a Internet. Ahora bien, ¿por qué es importante y necesario que el acceso a Internet sea reconocido como un derecho humano en la sociedad actual? Bar da una respuesta en el siguiente sentido:

La expansión del uso de Internet en todo el mundo, su impacto y los beneficios percibidos (el desarrollo económico entre ellos) han dado lugar a la idea de que tener acceso a Internet es generalmente positivo para las personas. Teniendo en cuenta la marcada falta de conectividad a Internet en los países en desarrollo, se ha defendido la importancia del reconocimiento del derecho de acceso a Internet como un medio para el desarrollo económico, social y cultural⁵⁷.

⁵⁵ Ecuador, *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*, Registro Oficial 899, Suplemento, 09 de diciembre de 2016, art. 40.

⁵⁶ Lucena, “El derecho de acceso a internet y el fortalecimiento de la democracia”, 393.

⁵⁷ Allon Bar, “Is access to the internet a human right?” (Background paper for IGF, workshop #157, 2012), 3. Texto original en inglés; la traducción es mía.

Bar destaca nuevamente lo que se mencionó en la primera parte del presente trabajo. La evolución de Internet ha significado que su uso genere nuevas oportunidades y de hecho sea un espacio en el que se ejercen de manera directa varios derechos humanos. Así, la falta de acceso a Internet puede significar incluso nuevas desigualdades entre los ciudadanos de los distintos países del mundo.

Por su parte, es posible recordar lo que sobre los derechos humanos nos dice López y Samek. Primero, retomando algo del concepto de derechos que expone Pérez Luño, cuya propuesta es recogida de la siguiente forma:

La del profesor A.E. Pérez Luño (1999), que considera que los derechos humanos son el “conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”⁵⁸.

Asimismo, para complementar lo mencionado es necesario citar a Carpizo, quien define a los derechos humanos de la siguiente manera:

Una primera definición de los derechos humanos puede ser: el conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las Constituciones para hacer efectiva la idea de dignidad de todas las personas y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos, los que se imbrican, como el individual, el social, el político, el económico y el cultural⁵⁹.

Ahora bien, se sabe que los derechos tienen una larga historia en cuanto a su reconocimiento y por ende la obligación de los Estados de garantizarlos. Así, se puede recordar incluso que tradicionalmente se hablaba de generaciones de derechos de acuerdo con las distintas épocas en las que se fueron configurando y reconociendo en los diversos ordenamientos jurídicos.

Hoy por hoy, es un consenso afirmar que todos los derechos humanos son de igual jerarquía e interdependientes, más allá del momento histórico en el que han sido reconocidos y positivizados. Por otro lado, se sabe también que los derechos humanos no son estáticos y que están en constante evolución, principalmente porque la idea y la forma de entender a la

⁵⁸ Pedro Lopez y Toni Samek, “Inclusión Digital: Un nuevo derecho humano”, *Educación y Biblioteca*, no.172, 2009: 114-118, 1.

⁵⁹ Jorge Carpizo, “Los Derechos Humanos: Naturaleza, denominación y características”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derechos Constitucional*, No. 25 (2011): 3-29, 13.

dignidad humana va cambiando. López y Samek, considera que para efectos de empezar a reconocer al acceso a Internet como derecho humano, es importante recordar que los derechos fueron reconocidos por distintas generaciones hasta la actualidad⁶⁰.

En un momento de la historia humana se pensaba que para alcanzar la dignidad de las personas se requería simplemente que el Estado se limite a mantener el orden interno y así garantizar las libertades y aquellos derechos en su momento conocidos como de primera generación. Posteriormente, las necesidades sociales fueron cambiando y empezó a fortalecerse la idea de una igualdad material en el mundo, requiriendo así que el Estado intervenga para que los ciudadanos puedan ejercer nuevos derechos que se consideraban necesarios para alcanzar una verdadera vida digna. Así, el Estado empezó a actuar para garantizar la educación, la salud, la vivienda, el trabajo, etc. Al respecto también se puede citar a Del Río Sánchez quien afirma que:

La Sociedad de la Información hace emerger, cuanto menos, la importancia de derechos “poco desarrollados”, como serían los vinculados a la información, la comunicación y el ciberespacio que adquieren dimensiones centrales en un modelo de sociedad que los utiliza para definirse a sí misma. Esta centralidad justificaría, esa “cuarta generación” de derechos humanos, ya que son precisamente las características específicas de la sociedad de la información las que permitirían hablar de “ciudadanía global”⁶¹.

Sin embargo, resulta fundamental para efectos de la presente investigación abordar la concepción de derechos humanos desde una teoría crítica de los derechos. Es decir, más allá de la postura de Carpizo o Pérez Luño que vinculan a los derechos humanos con la dignidad humana, se debe recordar que los derechos son una producción histórico-social y que su reconocimiento se debe a la lucha de varios grupos sociales y pueblos en distintos momentos de la historia que no se puede desconocer⁶². Ahora es posible ejercer y disfrutar los derechos humanos que se encuentran reconocidos en distintos cuerpos normativos como resultado de varios procesos sociales no porque simplemente son un producto que ha derivado de la denominada dignidad humana. De esa forma, es posible citar a Gallardo quien afirma que:

⁶⁰ Pedro Lopez y Toni Samek, “Inclusión Digital: Un nuevo derecho humano”, 2.

⁶¹ Olga Del Río Sánchez, “Aproximación a la información y la comunicación desde el enfoque de derechos”, *Revista de Estudios Jurídicos*, No. 12 (2012): 1-26, 2.

⁶² Helio Gallardo, “Teoría crítica y derechos humanos. una lectura latinoamericana”, *Revista de Derechos Humanos y estudios sociales*, No. 4 (2010): 57-89, 69.

Los derechos humanos no caen del cielo ni tampoco son una proyección de una metafísica dignidad humana, sino que surgen de la lucha social que legitima sus valores al plasmarse en una sensibilidad cultural colectiva que los institucionaliza, entonces, en América Latina, los actores y sujetos de estas luchas pueden ser caracterizados como actores y sujetos populares⁶³.

Lo que se ha mencionado rápidamente, en relación con la teoría crítica de los derechos humanos, permite recordar que los derechos están en constante evolución y dinamismo en respuesta a diversas exigencias sociales, por lo que se puede afirmar que no hay un límite para su reconocimiento o positivización en los distintos órdenes normativos internacionales y nacionales. Es decir, más allá de la idea de que los derechos derivan de la dignidad de las personas, es necesario observar la realidad que se enfrenta en la sociedad del conocimiento y las exigencias que se generan en relación a la importancia de comprender que en los nuevos entornos en los que se desempeñan las personas también se requiere la correspondiente protección y garantía de los Estados.

En ese sentido, se debe destacar que el reconocimiento y la atención que está teniendo acceso a Internet como derecho humano en distintos países o a nivel internacional, es el resultado del esfuerzo y lucha de los mismos grupos que configuraron y diseñaron la red, es decir gracias al trabajo de varios grupos de académicos y hackers que exponen y visibilizan el tema y expresan sus posturas para lograr la efectiva consolidación de la sociedad del conocimiento en respeto al principio de igualdad.

Así, observando el desarrollo de las modernas sociedades y la importancia que tiene el nuevo entorno tecnológico y en particular el uso de la Internet en la actualidad al ser una parte fundamental en el desarrollo de todas las actividades cotidianas y un espacio en el que las personas se encuentran ejerciendo sus derechos, es posible afirmar que el acceso a Internet es un nuevo derecho humano plenamente exigible, sea a partir del derecho a la libertad de expresión o, como ya ha ocurrido en algunos ordenamientos, de manera autónoma. En el mismo sentido, Tim Berners Lee afirma que:

A medida que aumenta el poder y los impactos de Internet, se fortalece el deseo de los gobiernos y las corporaciones de tratar de controlarlo, limitarlo o de apoderarse de Internet. Recientemente, este asunto ha llegado a un punto crítico, y las personas han comenzado a preguntarse si la capacidad de conectarse debe considerarse un derecho digno de protección.

⁶³ *Ibid*, 73.

Nosotros consideramos al acceso a Internet como un derecho humano, y concluimos que se necesitan acciones urgentes en la promoción y defensa de Internet⁶⁴.

En atención a los impactos que tiene Internet en la realidad actual, se debe comprender, considerar y reconocer al acceso a Internet como un auténtico derecho humano. Así también lo entiende Best, quien afirma que la Internet ya debe ser considerado un derecho humano en sí mismo⁶⁵. Por otro lado, Joon Lim señala que “Internet, como un derecho humano, sirve también como un instrumento mediante el cual las personas pueden exigir y ejercer sus otros derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Por lo tanto, merece el respeto y protección otorgado a otros derechos humanos”⁶⁶.

Sin embargo, si bien se ha observado la importancia de reconocer al acceso a Internet como derecho humano y la postura que varios organismos o autores tienen al respecto, también es necesario reconocer que algunos autores afirman en la actualidad que no hay un derecho de acceso a Internet a pesar de los impactos que tiene en la actualidad y sus consecuencias en lo concerniente a la igualdad material. Al respecto, Brian Skepys en su artículo *Is there a Human Right to the Internet?*, afirma que si bien hay una tendencia para reconocer al acceso a Internet como derecho humano, en su criterio no hay argumentos sólidos en los que afirman eso⁶⁷. De esa forma, el trabajo de Skepys plantea dos cuestiones. La primera es la negación del derecho a Internet. Y, la segunda, propone un método para conceptualizar a cosas como Internet que son importantes para el fortalecimiento de los derechos humanos, considerando que en el mundo hay una inflación de derechos humanos, por lo tanto considera que se tiene que pensar a la Internet de otra manera⁶⁸.

Sin embargo de eso, a lo largo del texto de Skepys se puede observar que se reconoce los impactos de Internet y de hecho relata los argumentos más interesantes para afirmar la

⁶⁴ Tim Berners Lee y Harry Halpin, “Internet Access is a Human Right”, 1. Texto original en inglés; la traducción es mía.

⁶⁵ Michael L. Best, “Can the Internet be a human right?”, en *Human Rights and the Internet*, ed. Steven Hick, Edward F. Halpin y Eric Hoskins (New York: Palgrave Macmillan, 2000), 23.

⁶⁶ Young Joon Lim y Sarah E. Sexton, “internet as a human right: a practical legal framework to address the unique nature of the medium and to promote development”, 318. Texto original en inglés; la traducción es mía.

⁶⁷ Brian Skepys, “Is there a Human Right to the Internet?”, *Journal of PoliTIC and Law Vol. 5*, No. 4 (2012): 15-29, doi:10.5539/jpl.v5n4p15, 15.

⁶⁸ *Ibid*, 19.

necesidad de reconocer al acceso a Internet como derecho humano y los factores que se deben considerar por parte del Estado para su garantía efectiva.

Se puede decir que los derechos exigen dos tipos de deberes: positivos y negativos. Dos deberes negativos asociados con el derecho a Internet son (1) el gobierno tiene la obligación de no reducir el acceso a Internet y (2) el gobierno tiene la obligación de no interferir con la proliferación de las TIC y la infraestructura necesaria para acceder a Internet. Dos deberes positivos asociados con el derecho a Internet son (3) el gobierno debe fomentar las condiciones en las que puede ocurrir el acceso a Internet y la proliferación de las TIC y (4) el gobierno debe proporcionar a su población las TIC y otras infraestructuras necesarias para acceder a Internet. Por supuesto, no todas estas obligaciones podrían aplicarse, y en este trabajo se observa que actualmente solo aplican las obligaciones negativas en el caso del acceso a Internet⁶⁹.

El autor recuerda que en materia de derechos los Estados pueden tener obligaciones negativas y positivas. En relación con el acceso a Internet, acertadamente reconoce que el Estado debe abstenerse para: no reducir el acceso a Internet y no interferir en la proliferación de las TIC y en la infraestructura. Y, el Estado debería actuar e intervenir para: fomentar las condiciones para que se pueda acceder a Internet y proporcionar a su población las infraestructuras que se requieran. Finalmente concluye que el Estado no tiene la obligación de actuar de manera positiva en relación con el acceso a Internet. Sobre ese tema indica que, si bien el acceso a Internet es un tema urgente, no necesariamente debe ser considerado un derecho⁷⁰.

Más allá de lo expuesto por Skepys, utilizando gran parte de sus argumentos también se puede concluir que el acceso a Internet ya es un derecho plenamente exigible por los seres humanos y por ende obliga a los Estados a formular políticas públicas con enfoque de derechos humanos para su garantía efectiva. En oposición directa a lo argumentado por Skepys se puede encontrar trabajos como los de Wang quien a lo largo de su investigación demuestra y concluye que en la actualidad hay argumentos sólidos para afirmar que el acceso a Internet debe ser considerado como un derecho humano autónomo⁷¹.

Wang recuerda que el uso de Internet puede tener aspectos negativos y positivos, pero esa situación no puede ser una restricción para afirmar que el acceso a Internet debe ser un

⁶⁹ *Ibid.* Texto original en inglés; la traducción es mía.

⁷⁰ *Ibid.*, 25.

⁷¹ Xiaowei Wang, "Time to Think about Human Right to the Internet Access: A Beitz's Approach", *Journal of PoliTIC and Law Vol. 6, No. 3* (2013): 67-77, doi:10.5539/jpl.v6n3p67, 68.

derecho humano; por el contrario, eso obliga a los Estados a pensar en políticas que también fomenten un adecuado uso de los beneficios que trae la Internet y recordar que el ejercicio del derecho de acceso a Internet tiene que hacerse siempre respetando y considerando interdependencia de los derechos. Así también lo entiende Del Río Sánchez quien afirma que:

Internet sólo podrá convertirse en una herramienta de empoderamiento para todas las personas y los pueblos del mundo si se reconocen, protegen y respetan los siguientes derechos: i) acceso a Internet para todos y todas; ii) libertad de expresión y asociación; iii) acceso al conocimiento; iv) intercambio de aprendizaje y creación – software libre y desarrollo tecnológico; v) privacidad, vigilancia y encriptación; vi) gobernanza de Internet y vii) conciencia, protección y realización de los derechos⁷².

En relación a lo mencionado, se puede citar a Bar quien señala que el reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano permitirá que el Estado implemente políticas y acciones encaminadas a garantizar un acceso en igualdad de condiciones. Al respecto, Bar afirma que: “Reconocer al acceso a Internet como derecho humano contribuiría en gran medida a que las personas no puedan ser privadas del acceso y obligaría a los Estados a garantizar que todos sus ciudadanos tengan los medios para acceder a Internet”⁷³.

En definitiva, se ha visto que es posible e incluso necesario empezar a hablar del acceso a Internet como derecho humano asumiendo que socialmente se entiende la importancia que el reconocimiento y el ejercicio de los derechos conlleva. Como indica Lopez y Samek “defender la inclusión digital como uno de los derechos humanos emergentes del siglo XXI requiere el conocimiento previo de que es un derecho inextricablemente unido al conjunto ya articulado, pero en continua expansión, de los derechos humanos”⁷⁴.

Ahora bien, una vez que se ha expuesto que el acceso universal a internet es plenamente exigible a partir del derechos a la libertad de expresión; y, una vez que se han analizado los argumentos a favor del reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano, es posible afirmar nuevamente que el momento actual se debe ratificar que el acceso a Internet es un derecho y por ende los distintos Estados deben reconocerlo así y en consecuencia generar políticas públicas con enfoque de derechos que se requieran para su

⁷² Del Río Sanchez, “Aproximación a la información y la comunicación desde el enfoque de derechos”, 17.

⁷³ Bar, “Is access to the internet a human right?”, 10. Texto original en inglés; la traducción es mia.

⁷⁴ Lopez y Samek, “Inclusión Digital: Un nuevo derecho humano”, 9.

garantía efectiva, tal y como lo sugieren los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión.

Corresponde en este punto preguntarse ¿qué elementos contiene el derecho humano de acceso al Internet? Evidentemente, el Estado es responsable internacionalmente de garantizar el adecuado acceso universal a Internet en el país. En ese sentido, el Estado con su organización, se constituye como el principal obligado para garantizar a todas las personas el acceso a Internet. Así, el acceso universal y equitativo a una Internet de calidad tiene como principal objeto alcanzar una *igualdad material* en cuanto se ofrece a las personas las distintas oportunidades que se pueden desarrollar a través del uso de todas las herramientas, aplicaciones y ventajas que nos brinda su uso. Se debe tomar en cuenta que el titular del derecho de acceso a Internet es *la persona*, y a toda persona le pertenece el mencionado derecho por el simple hecho ser tal.

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas ya se pronunció sobre el tema en el año 2012 y reconoció la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas. En este pronunciamiento exhortó a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los servicios de información y comunicación en todos los países⁷⁵.

Posteriormente, en el año 2016, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas volvió a referirse sobre el mismo tema, destacando fundamentalmente lo siguiente:

(...) 2. *Reconoce* la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; 3. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan y faciliten la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios y tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los países; (...) 5. *Afirma también* la importancia de que se aplique un enfoque basado en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso a Internet y solicita a todos los Estados que hagan lo posible por cerrar las múltiples formas de brecha digital⁷⁶.

⁷⁵ ONU Consejo de Derechos Humanos, *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*, 29 de junio de 2012, A/HRC/20/L.13.

⁷⁶ ONU Consejo de Derechos Humanos, *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*, 27 de junio de 2016, A/HRC/32/L.20.

Se debe destacar también lo mencionado por el Relator Especial para la Libertad de Expresión en su informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2013 donde reconoce las responsabilidades del Estado frente al acceso a internet y afirma que:

El derecho universal de acceso se refiere a la necesidad de adoptar planes de acción detallados de varios años de duración a fin de que Internet resulte ampliamente disponible, accesible y asequible. En este sentido, los Estados deben adoptar y promover las políticas públicas necesarias para generar la infraestructura de acceso universal que permita la construcción de una sociedad del conocimiento, evitando, como se ha mencionado situaciones arbitrarias de exclusión social⁷⁷.

En el mismo informe, el Relator destaca que los Estados deben considerar que “este derecho apareja también el derecho de todas las personas a que no sea bloqueada o interrumpida arbitrariamente su posibilidad de acceso a Internet o a cualquier parte de esta”⁷⁸. Refiriéndose al innegable riesgo que puede existir en relación con la censura de contenidos o bloqueos expresos de acceso en distintos momentos.

Por su parte, especial mención merece en este punto el informe anual del Relator Especial para la libertad de expresión ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 2016 donde expresamente incluye los “Estándares para una internet libre, abierta e incluyente”. En el informe, el Relator reconoce que el acceso universal a internet debe ser equitativo y verdaderamente asequible, por lo que los Estados deben promover progresivamente no solo el acceso a la infraestructura sino también eliminar todas las barreras que se incluyen en la denominada brecha digital⁷⁹.

Así también, el Relator afirma que el acceso universal a internet obliga a los Estados a garantizar calidad e integralidad en los servicios; a promover la alfabetización digital para garantizar que las personas puedan desenvolverse dentro de la sociedad de la información; a reconocer la relevancia de la pluralidad lingüística en internet y la promoción del desarrollo de contenido local; a fomentar procesos de dialogo que consoliden la cooperación de distintos

⁷⁷ OEA Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Libertad de Expresión e Internet*, 31 de diciembre 2013, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13, 22.

⁷⁸ *Ibid.*, 24.

⁷⁹ OEA Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2016 vol.2*, 15 de marzo 2017, OEA/Ser.L/V/II, 413.

sectores y una gobernanza multinivel en el acceso a internet; y, finalmente, recordar que como parte de la garantía de no discriminación, se incluye la obligación estatal de atender prioritariamente las necesidades específicas que puedan tener algunos grupos vulnerables, reconociendo que la brecha digital afecta principalmente a las zonas rurales en el continente⁸⁰.

Con relación a lo mencionado, es necesario reconocer lo expuesto por Joon Lim quien plantea la necesidad de adoptar un marco jurídico que reconozca necesariamente al acceso a Internet como derecho humano. El autor habla del “Internet freedom” (Libertad de Internet) como derecho humano y recuerda también que la libertad de expresión puede ser exigida por cualquier medio, incluido la Internet⁸¹. El autor sostiene que dada la importancia del reconocimiento internacional que debe darse al acceso a Internet como derecho humano se debe considerar al menos seis factores fundamentales al momento de su regulación.

Después de la revisión de los modelos existentes, los siguientes factores emergen como elementos esenciales de una estructura legal que tiene éxito en proteger las libertades y fomentar el desarrollo. Sugerimos seis factores que todos los sistemas legales deberían incorporar para proteger y promover el acceso a Internet como un derecho humano⁸².

Primero, se refiere a la respuesta proporcionada que debe dar el Estado en atención al contenido que hay en Internet. En su criterio, la decisión de generar alguna restricción tiene que ser excepcional y darse únicamente en situaciones donde existan amenazas de violencia o atentados contra la seguridad de los ciudadanos⁸³.

Así mismo, se sostiene que los criterios bajo los cuales el Estado se basa para bloquear contenido deben constar en una norma clara y que sea de conocimiento público. De esa forma, se entiende que se garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos. Al respecto Joon Lim señala que: “Los criterios sobre qué material puede bloquear un gobierno y las respuestas aceptables a la información ofensiva deben estar contenidos en la ley publicada. Las regulaciones deben ser accesibles al público⁸⁴”.

⁸⁰ *Ibid.*, 419-425.

⁸¹ Young Joon Lim y Sarah E. Sexton, “internet as a human right: a practical legal framework to address the unique nature of the medium and to promote development”, 297.

⁸² *Ibid.*, 315. Texto original en inglés; la traducción es mía.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ *Ibid.*, 316. Texto original en inglés; la traducción es mía.

Por otro lado, afirma que para una adecuada regulación del ejercicio del derecho de acceso a Internet se requiere que se constituya un órgano autónomo sin injerencias políticas o comerciales⁸⁵. Por lo que también se considera que debe existir una vía jurisdiccional claramente definida a la que los ciudadanos puedan acudir cuando a su criterio haya una posible vulneración de sus derechos en Internet⁸⁶.

Los criterios para determinar que el Estado pueda decidir cualquier restricción al contenido del Internet deben estar claramente expuestos y publicados con anterioridad. Y, el proceso que se siga para limitar algún contenido tiene que ser claro, público y previo⁸⁷. Finalmente, dada la naturaleza de Internet, el reconocimiento del derecho a su acceso y la regulación que se haga en relación con su uso debe considerar la necesidad de un enfoque internacional. Para eso, los Estados deben procurar alcanzar una regulación comunitaria, regional o mundial que establezca normas claras para la generación de contenidos y el uso de Internet por parte de las personas a nivel global⁸⁸.

Por otro lado, Allon Bar en su texto detalla cuatro dimensiones que se deben considerar en relación con el reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano y donde se reflejan coincidencias con el informe del Relator Especial para la libertad de expresión presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2016 que se citó con anterioridad.

Así, Bar destaca como primera dimensión que el acceso a Internet como derecho humano no se puede negar por parte de los Estados; por el contrario, las personas tienen la libertad de adquirir y contratar el servicio a Internet y acceder con libertad. Al respecto, Bar señala que “La primera dimensión implica ver el derecho al acceso a Internet como un derecho que no se puede negar: donde existe el servicio de Internet, los gobiernos no pueden impedir que las personas adquieran el servicio, ni pueden privar a las personas de su conexión”⁸⁹. Es decir que, se entiende que parte de la responsabilidad en materia de accesibilidad que tiene el Estado es no impedir que las personas libremente puedan acceder a Internet, o dicho de otra forma no bloquear su acceso integral o a determinado contenido.

⁸⁵ *Ibid.*

⁸⁶ *Ibid.*, 317.

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ *Ibid.*

⁸⁹ Bar, “Is access to the internet a human right?”, 3. Texto original en inglés; la traducción es mía.

Como una segunda dimensión, Bar entiende que, como con cualquier otro derecho, en relación con el derecho de acceso a Internet el Estado está obligado a implementar políticas públicas que permitan a las personas ejercer de manera adecuada sus derechos.

La segunda dimensión implica ver al acceso como un derecho; uno que indica que cada persona debe tener la capacidad de acceder a Internet. Claramente, la realización de tal derecho requiere un esfuerzo global masivo que involucra políticas públicas generalizadas dirigidas a permitir que cada individuo obtenga acceso a Internet⁹⁰.

Se reconoce que el máximo deber de los Estados es garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas, en ese sentido es necesario que en un primer nivel los Estados desarrollen políticas públicas que permitan un real acceso en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación, considerando para el efecto los criterios de asequibilidad que se han señalado, como la pluralidad lingüística o la atención específica a grupos vulnerables de atención prioritaria. Así también la asequibilidad económica con especial énfasis en las personas que habitan en zonas rurales.

Posteriormente, el autor considera que el reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano debe ir más allá de reconocer el simple acceso. Es decir, también debe preocupar a qué se accede y las capacidades técnicas instaladas que permiten un acceso adecuado cumpliendo estándares internacionales.

El acceso a Internet se afectaría si se limita a una red compartimentada que consta solo de sitios web del país de origen del usuario. Dicho acceso también parece limitado si se excluyen servicios específicos, como compartir videos, lo que se refleja en el debate sobre la neutralidad de la red⁹¹.

En este aspecto, se recuerda que el acceso a Internet necesariamente requiere observar los criterios de calidad y la garantía de su acceso engloba a qué se accede considerando la calidad de la velocidad del acceso, la calidad de los contenidos y la amplitud de la información que se obtiene o genera en igualdad de condiciones.

Y, finalmente, como una cuarta dimensión del derecho de acceso a Internet Bar afirma que debe preocupar la forma o el medio que las personas utilizan para conectarse a Internet.

⁹⁰ *Ibid.*, 4. Texto original en inglés; la traducción es mía.

⁹¹ *Ibid.* Texto original en inglés; la traducción es mía.

Para el efecto, se debe considerar situaciones como la privacidad, los controles y seguridad que existen y hasta los costos de conexión a Internet.

Revisar cómo se produce la conexión plantea problemas que van desde la privacidad y la asequibilidad hasta el acceso privado, el medio de acceso y la alfabetización digital. Por ejemplo, el derecho de acceso a Internet podría afectarse si las actividades en línea se encuentran monitoreadas; mientras que la cuestión de la asequibilidad llama la atención sobre la dimensión socioeconómica del derecho de acceso, y determina en gran medida la capacidad de las personas para conectarse a Internet⁹².

Es decir, resulta fundamental observar el criterio de adaptabilidad para comprender si la forma o los medios que utilizan las personas para acceder guardan plena correspondencia con la realidad que se vive y consideran los aspectos culturales y sociales de cada grupo.

En definitiva, como se puede observar, el reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano requiere que los Estados implementen las garantías necesarias que hagan efectivo su ejercicio por parte de las personas. Se ha visto principalmente los aspectos fundamentales que se requieren considerar al momento de desarrollar garantías normativas y una coherente regulación observando la naturaleza de la Internet.

Para concluir con el presente capítulo se debe citar a uno de los padres de Internet, Berners Lee, quien afirma que el reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano traería consigo grandes beneficios para las personas y obligaría a todos los Estados a actuar para que garantice a todos su pleno ejercicio y el mundo este cada día más conectado en igualdad de condiciones.

Si comenzamos a hablar sobre los beneficios de Internet, entonces podemos imaginar que varios gobiernos, y con suerte incluso la OCDE y la ONU, lo reconocerán como un derecho. Una vez que el acceso a Internet se convierte en la base de un nuevo tipo de derechos, los gobiernos nacionales pueden responsabilizarse mutuamente, los derechos de las personas pueden ser afirmados sobre los de las corporaciones, y viviremos en un mundo en el que las personas pueden comunicarse con quienes quieran y cuando quieran sin temor a ser espiados o censurados⁹³.

En el presente apartado se ha podido observar que el acceso universal a Internet es plenamente exigible a partir del derecho a la libertad de expresión siguiendo los criterios

⁹² *Ibid.* Texto original en inglés; la traducción es mía.

⁹³ Berners Lee y Halpin, "Internet Access is a Human Right", 6. Texto original en inglés; la traducción es mía.

expuestos por los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de distintos sistemas. Así también, se ha reconocido que, dados los evidentes impactos que tiene el acceso y uso de Internet en la sociedad del conocimiento, resulta fundamental el reconocimiento expreso del acceso a Internet como un derecho humano, lo que permitirá ejercer de mejor forma varios derechos y frenar nuevos procesos de desigualdades que se están generando. Finalmente, fue necesario plantear las distintas obligaciones que tienen los Estados frente a la garantía del acceso a Internet y las dimensiones de acceso que se deben considerar para el efecto. Por lo que corresponde en el siguiente punto observar la situación actual del acceso a internet en América Latina previo a reconocer las cifras de acceso específicamente en Ecuador y las políticas implementadas.

2. Acceso y uso de Internet en América Latina

Todas las personas tienen el derecho de acceder a las ventajas que trae la innovación tecnológica y los cambios científicos. No cabe duda de que el desarrollo de la informática y la cibernética ha traído grandes beneficios para la humanidad, por lo tanto, su uso no puede estar restringido solo a las personas que tienen mayor nivel adquisitivo, pues ello significaría que todas sus ventajas y beneficios sólo puedan estar en provecho o beneficio de unas pocas personas; aceptar esta restricción sería promover incluso el desarrollo de nuevas desigualdades o inequidades.

Así también lo entiende Pérez Luño quien afirma que “Internet está creando nuevas formas de desigualdad entre “inforricos” e “infopobres”, al establecer discriminaciones graves en el acceso y utilización de informaciones entre el Norte y el Sur, donde la falta de equipos va a condenar a la marginación a millones de personas⁹⁴”. Al respecto, se reconoce que América Latina es una de las regiones del mundo donde persisten profundas desigualdades en general, lo que particularmente también está afectando al acceso a Internet.

Un estudio realizado en el 2018 por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) concluyó que América Latina y el Caribe necesitan modernizar sus telecomunicaciones para reducir la brecha digital y preparar a los países hacia el cambio que representa el avanzar

⁹⁴ Pérez Luño, “Internet y los Derechos Humanos”, 109.

hacia una comunidad digital⁹⁵. Por su parte, según la información de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la penetración de banda ancha móvil en la región es de 30%, lejos de los países de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) donde es de 72%⁹⁶. En cuanto a la banda ancha fija, la penetración alcanza el 10% de la población de la región cuando en los países de la OCDE es de 28%⁹⁷.

En este informe se señala además que el promedio de los hogares que cuentan con acceso a Internet en América Latina representa un 44%, esto es casi la mitad del promedio de los hogares de la OCDE que es de un 81%. El informe también identifica diferencias importantes entre varias subregiones: Cono Sur (54%), Centroamérica (34%), Países Andinos (34%) y Caribe (20%)⁹⁸. Al respecto, Baca señala que:

Aproximadamente 250 millones de latinoamericanos – o sea más de la mitad de los hogares – permanecen sin acceso a Internet y la región mantiene uno de los niveles más altos de desigualdad de ingresos del mundo. Varias características sociodemográficas siguen constituyendo barreras que afectan la adopción de Internet. Particularmente, persisten diferencias elevadas en el acceso entre los habitantes de las zonas urbanas y rurales, así como entre los quintiles de la distribución del ingreso y en este contexto, la posibilidad de comprar 1 GB de datos es asequible, en promedio, solamente para el 40 % de la población con ingresos más altos⁹⁹.

Conforme este estudio, además del problema del simple acceso al Internet, preocupa que en la región también se enfrenta problemas de calidad, pues la velocidad media de las conexiones fijas en los países de América Latina y el Caribe en 2016 fue de 4,64Mbps, frente

⁹⁵ Elespectador.com, “¿Cuál es el estado de conexión a internet de américa latina”, aetecno, 20 de abril de 2018, párr. 1, <https://tecno.americaeconomia.com/articulos/cual-es-el-estado-de-conexion-Internet-de-america-latina>.

⁹⁶ La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) agrupa a 36 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. Integran los siguientes países: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Corea del Sur, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Reino Unido, Suecia, Suiza, Turquía.

⁹⁷ Elespectador.com, “¿Cuál es el estado de conexión a internet de américa latina”, aetecno, 20 de abril de 2018, párr. 2, <https://tecno.americaeconomia.com/articulos/cual-es-el-estado-de-conexion-Internet-de-america-latina>.

⁹⁸ *Ibíd*, párr. 5

⁹⁹ Carlos Baca et al., *Redes comunitarias en América Latina: Desafíos, regulaciones y soluciones* (Internet Society, 2018), 3.

a 13,14Mbps en los países de la OCDE y en las conexiones móviles es de 3,87Mbps frente a 10,84 Mbps¹⁰⁰.

Así mismo, el estudio identifica las restricciones a la hora de acceder a la conectividad, particularmente en lo que se refiere a la asequibilidad económica. En América Latina, en promedio, el 40% de la población con menos ingresos tendría que dedicar una cantidad equivalente al 10% de sus ingresos mensuales para tener una suscripción de banda ancha fija básica (con velocidad media de 2Mbps), frente a un 3% del salario del mismo segmento de población en los países de la OCDE.

Por otro lado, considerando el contexto del acceso a internet en América Latina y observando a qué contenido acceden las personas de la región, se debe indicar que entre 2005 y 2013, los servicios móviles en los sectores de educación, banca, salud y agricultura se expandieron significativamente. La oferta se ha centrado en la educación, con soluciones, frecuentemente gratuitas, que pretenden aportar a una mejoría de la educación formal e informal mediante cursos a distancia y acceso a material educativo multimedia.

En el área de la salud, los servicios digitales apuntan al seguimiento remoto de pacientes, siendo de especial utilidad para reducir la mortalidad materno-infantil y las enfermedades contagiosas. En el sector agrícola, permiten acceder a información sobre el mercado, las tecnologías y el clima, posibilitando una mayor competitividad.¹⁰¹.

Ahora bien, hay que destacar que la penetración de la Internet en la región se duplicó con creces en un lapso de ocho años, pasando del 20,7% al 50,1%. No obstante, en 2014 ese porcentaje continuaba siendo muy inferior al promedio de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (81,8%), con una brecha de 31,7 puntos porcentuales.

El alto porcentaje de población que usa Internet en los países de la OCDE les permite acercarse a la universalización, aun cuando presenten bajas tasas de crecimiento de esa variable (3,9%). En América Latina y el Caribe, donde hay mayor espacio para crecer, el

¹⁰⁰ Elespectador.com, “¿Cuál es el estado de conexión a internet de américa latina”, aetecno, 20 de abril de 2018, párr. 6

¹⁰¹ ONU Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “La nueva revolución digital. De la Internet del consumo a la Internet de la producción”, *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*, 2016, 25, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38604/4/S1600780_es.pdf

número de usuarios apenas alcanza a la mitad de la población, pues la tasa de crecimiento fue del 11,4%¹⁰².

La desigualdad en el acceso a Internet, medida por el coeficiente de Gini, disminuyó en cuatro países de América del Sur (Brasil, Colombia, Paraguay y Uruguay). La mejora más pronunciada se registró en el Uruguay, al tiempo que los coeficientes correspondientes a Colombia y el Paraguay, si bien disminuyeron significativamente, se ubicaban en 2013 en niveles superiores a los que presentaban el Uruguay y el Brasil en 2010 y 2011 respectivamente¹⁰³.

Algo que debe llamar significativamente la atención es, más allá del simple acceso, observar a qué contenido principalmente acceden las personas en América Latina. Al respecto, se destaca que en la región, en 2013, un 78,4% de los usuarios de Internet participaban en redes sociales, porcentaje significativamente mayor que el de América del Norte (64,6%) y el de Europa Occidental (54,5%), que contaban con penetraciones de Internet más elevadas.

Es decir, debe preocupar a los Estados de la región al momento de implementar políticas de acceso a internet promover el acceso para fines que vayan más allá de lo recreativo. De nada sirve en la sociedad del conocimiento acceder a los beneficios tecnológicos si no se hace el uso adecuado de las herramientas con las que se cuenta y se entiende que gracias a la Internet se puede ser más eficientes en el ámbito laboral, comercial o educativo, por ejemplo.

Por tal razón, el análisis de las cifras de acceso en la región no puede limitarse a observar la cantidad de personas que acceden a la Internet. Es decir, sin desconocer que “los principales desafíos que plantea conseguir un incremento del acceso y uso de banda ancha en la región LAC están vinculados a cuestiones de la oferta, como por ejemplo el despliegue de la infraestructura y la prestación de servicios de banda ancha”¹⁰⁴. También resulta necesario comprender el contexto y el uso que las personas hacen de estas herramientas tecnológicas para finalmente comprender que efectivamente la región avanza a la consolidación de la sociedad del conocimiento.

¹⁰² ONU Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “La nueva revolución digital. De la Internet del consumo a la Internet de la producción”, 41.

¹⁰³ *Ibíd*, 64.

¹⁰⁴ Comité de Economía Política Digital OCDE BID, *Políticas de banda ancha para américa latina y el caribe un manual para la economía digital* (OCDE BID, 2016), 7.

Al respecto, Baca llega a señalar que incluso las cifras que demuestran los incrementos a nivel cuantitativo de las personas con acceso a internet en América Latina pueden ser engañosas ya que se requiere apuntar a mejorar el uso de la Internet y la apropiación que las personas deben tener en el acceso a las herramientas digitales. Se destaca que las barreras en el acceso a internet persistentes en la región no se solucionan únicamente con el despliegue generalizado de infraestructura o la disminución de los costos del acceso, por lo que es necesario que los Estados generen respuestas y políticas que aporten a la disminución, entre otras cosas, del analfabetismo digital o en la mejora de los contenidos¹⁰⁵.

Se debe señalar que en América Latina existen muchos grupos o comunidades que merecen respeto a las particularidades que mantienen en lo que se refiere a su organización social, cultural y económica, que muchas veces escapan de las lógicas del mercado que absorben distintas esferas en la región.

Cabe destacar que el 20% de la población latinoamericana vive en áreas rurales, frecuentemente aisladas cuyas condiciones geográficas dificultan el desarrollo de infraestructuras. Así, los habitantes de estas zonas, además de estar desconectados de Internet, sufren significativas carencias en el acceso a un amplio espectro de servicios básicos, como electricidad, educación y salud, entre otros¹⁰⁶.

Las políticas públicas que los Estados desarrollan o desarrollen para garantizar el acceso universal a Internet en la región deben comprender el contexto del uso y lo que eso significa en cuestiones de adaptabilidad. Al respecto, se debe considerar que muchas personas requieren de esa especial atención, tal y como ocurre con la protección de otros derechos y la necesidad de que los Estados atiendan las referidas particularidades para garantizar la prohibición de discriminación y propender a una verdadera igualdad material en la sociedad del conocimiento.

Como se ha visto en el presente punto, el acceso universal a internet en América Latina continúa siendo una cuenta pendiente por parte de los distintos Estados en la región. Por ende, particular atención deben merecer los pronunciamientos realizados por los distintos organismos internacionales de protección de derechos humanos en lo que se refiere a los estándares que se deben cumplir para garantizar el acceso a una internet libre y abierta. Así

¹⁰⁵ Carlos Baca et al., *Redes comunitarias en América Latina: Desafíos, regulaciones y soluciones*, 41.

¹⁰⁶ *Ibíd.*, 4.

también, es necesario el desarrollo de políticas públicas que reconozcan la relevancia de un acceso a internet no comprendido únicamente como el acceso a infraestructura sino también al contenido al que se puede acceder y a los fines para los que se accede.

Lo expuesto en el presente capítulo permite reconocer la realidad del acceso a Internet en América Latina y la urgencia de romper con la brecha digital que está generando nuevas desigualdades, lo que a su vez está teniendo un impacto negativo en el ejercicio de los derechos humanos.

En ese sentido, para efectos de la presente investigación corresponde que en el siguiente capítulo se explique críticamente una de las políticas públicas de acceso a internet que se ha implementado en Ecuador hace algunos años, lo que permitirá posteriormente analizar las cifras de acceso en Ecuador y se desarrolle una propuesta de lineamientos para una política pública de acceso a internet.

Capítulo tercero

Hacia una política pública con enfoque de derechos humanos de acceso a Internet en Ecuador

En el presente capítulo, se analiza la implementación de la política pública de infocentros comunitarios en Ecuador y posteriormente se presenta, desde una perspectiva crítica, las cifras de acceso y uso de internet en Ecuador entre los años 2012 y 2018, lo que permite ver el impacto de las políticas implementadas. A partir de eso, se proponen los lineamientos de política pública con enfoque de derechos humanos de acceso a Internet en Ecuador, destacando la necesidad de implementar una política que incentive la creación y el despliegue de redes comunitarias de acceso internet en zonas rurales de Ecuador, tal y como esta ocurriendo en varios países de la región.

1. Políticas públicas de acceso a Internet en Ecuador entre el año 2012 y 2018

Se debe empezar el presente capítulo afirmando que hay varios planes y políticas públicas en materia de TIC implementadas en Ecuador a partir de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008. Al respecto, es necesario reconocer que en el ámbito de la planificación nacional se ha identificado la importancia de las TIC para el desarrollo nacional, lo cual es expreso en los diversos Planes Nacionales de Desarrollo, incluyendo el último por el período 2017-2021.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, se incluye expresamente la importancia del desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Al respecto, en el Eje 2 correspondiente a la “economía al servicio de la sociedad” y el objetivo 5 “impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria” se plantea que una de las metas será “incrementar de 4,6 a 5,6 el índice de desarrollo de las tecnologías de información y comunicación a 2021”¹⁰⁷.

¹⁰⁷ Ecuador Consejo Nacional de Planificación, “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021”, *Consejo Nacional de Planificación*, 2017, 83, https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf

Así mismo, se puede observar que el ente rector en materia de telecomunicaciones en el país ha desarrollado y ha aprobado diversos planes para ejecutar políticas públicas en todas las ramas que se encuentran incluidas en el ámbito de las telecomunicaciones. Al respecto es posible destacar la existencia de varios planes nacionales en la materia de telecomunicaciones.

En primer lugar, el Plan de Servicio Universal 2018-2021, que de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de Telecomunicaciones tiene como objetivo “fomentar la universalización de los servicios de telecomunicaciones para lograr el acceso y servicio universal, con condiciones mínimas de accesibilidad, calidad y a precios equitativos, con independencia de las condiciones económicas, sociales o la ubicación geográfica de la población, que favorezca el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento”¹⁰⁸.

Por su parte, el Plan de la Sociedad de la Información y del Conocimiento 2018-2021, donde se reconoce que “tiene como objetivo promover la adopción de las tecnologías de la información y la comunicación que posibiliten el desarrollo efectivo de la sociedad de la información y del conocimiento en un entorno seguro y confiable, mediante acciones que permitan influir positivamente en la competitividad del sector productivo y en la calidad de la vida de la población”¹⁰⁹.

Así también, el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021 que “propone un modelo incluyente, cercano al ciudadano, eficaz y eficiente, alineado a la política pública del Gobierno Nacional, el mismo que busca una mayor participación e interacción entre los ciudadanos y el Estado. Este instrumento muestra la situación actual del país en materia de gobierno electrónico”¹¹⁰.

En ese sentido, particularmente se puede hacer referencia a la política pública de infocentros comunitarios impulsada por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información hace varios años, y observar los resultados que ha ido generando su

¹⁰⁸ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, “Plan de Servicio Universal 2018-2021”, 2018, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/Plan-de-Servicio-Universal.pdf>

¹⁰⁹ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, “Plan de la Sociedad de la Información y del Conocimiento 2018-2021”, 2018, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/Plan-de-la-Sociedad-de-la-Informacion-PSIC-20181026.pdf>

¹¹⁰ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, “Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021”, 2018, https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/PNGE_2018_2021sv2.pdf

implementación. Al respecto, se debe mencionar que las políticas públicas de telecentros o infocentros comunitarios en la región tuvieron bastante acogida hace algunas décadas y en muchos casos, como en Ecuador, aún persisten.

Los telecentros o infocentros comunitarios constituyen espacios de participación y desarrollo, que pretenden garantizar el acceso inclusivo a las TIC, en particular al Internet, de las poblaciones de parroquias rurales y urbano marginales. Tienen como principal objetivo garantizar el acceso a internet de las personas y, en algunos casos, introducir a las personas en el conocimiento de las TIC con el fin de reducir la brecha y el analfabetismo digital, motivando a la gente a emplear la tecnología para su aprovechamiento¹¹¹. Por su parte, Celedon señala que:

Los telecentros comunitarios pueden ser definidos como espacios abiertos a la comunidad destinados a permitir el acceso y uso de las tecnologías por parte de personas y grupos que presentan algún grado de dificultad o barrera, producto de su situación de vulnerabilidad social y/o alejamiento geográfico¹¹².

Como se ha mencionado, el acceso a Internet no se limita a la conectividad, por el contrario, se extiende a la necesidad de educar en su buen uso e incentivar a utilizarlo de una forma que procure el desarrollo adecuado del país y en especial de las personas usuarias. Como en el caso de los infocentros comunitarios, la política pública con enfoque de derechos debe orientarse a reconocer que la Internet nos permite fortalecer la innovación en varios aspectos y compartir de manera libre varios conocimientos.

Ahora bien, en la región los resultados de la política telecentros o infocentros ha sido en términos generales positivos pero limitados, y preocupa su sostenibilidad en el tiempo y el verdadero alcance que puede llegar a tener considerando las particularidades de los grupos de atención u objetivos a los que se quiere llegar.

¹¹¹ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, “¿Qué son los infocentros?”, *Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información*, Accedido 20 de noviembre de 2019. <https://infocentros.mintel.gob.ec/que-son-infocentros/>

¹¹² María Angélica Celedón y Alicia Razeto, *La transformación de puntos de acceso en nodos de conocimiento: análisis de diez experiencias de telecentros comunitarios en América Latina* (Santiago: CEPAL, 2009), 20.

Se han hecho algunos análisis y evaluaciones generales sobre los impactos de este tipo de políticas en la región, señalando que, desde el aspecto técnico, se ha tratado de garantizar instalaciones adecuadas a los usuarios lo que ha significado una gran inversión por parte de los Estados. Sin embargo, también se debe reconocer que en muchos casos el uso que se le ha dado a estas herramientas lamentablemente no ha sido el que se ha buscado por parte de los Estados en lo que se refiere a qué tipo de contenido acceden las personas que acuden a los telecentros o infocentros comunitarios, situación que debe preocupar a los Estados considerando además las cifras de la región que se expusieron en el apartado anterior¹¹³.

Adicionalmente, como lo explica Yaulema, no ha existido en términos generales un sentido de apropiación o pertenencia a este tipo de espacios comunitarios en las diversas zonas donde se han implementado, lo que refleja una evidente falencia por parte del Estado al momento de implementar una política que principalmente debería transmitir a las personas la importancia que el adecuado uso de las TICs tiene en la actualidad. Al respecto, Yaluema señala que:

se comprobó que la mayoría de la población analizada no entiende cómo un infocentro puede ayudar a fortalecer valores, virtudes y códigos éticos en la sociedad. Del mismo modo, fue posible evidenciar que alrededor del 51 % de los usuarios no comparte la idea de que estos espacios tecnológicos han contribuido a aumentar su conocimiento sobre las TIC y a mejorar la manera de utilizarlas¹¹⁴.

Como se ha señalado, preocupa principalmente la sostenibilidad de este tipo de políticas por las características que tiene, en relación principalmente a la adquisición de equipos tecnológicos actualizadas para garantizar un acceso de calidad. En ese sentido, Baca señala que, si bien en un momento estas políticas pudieron resultar efectivas en primera instancia, ocurre que finalmente son espacios que pueden terminar siendo abandonados por la falta de mantenimiento en los equipos o la baja calidad de los servicios, por lo que concluye que definitivamente no serán sostenibles en el tiempo¹¹⁵.

En este ámbito, corresponde observar los aspectos fundamentales de la política pública de infocentros comunitarios en Ecuador desde su implementación en el año 2012,

¹¹³ Olger Yaulema y Lázaro Blanco, “Infocentros en Ecuador: la inclusión social en acción en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, 280.

¹¹⁴ *Ibíd.*, 281.

¹¹⁵ Carlos Baca et al., *Redes comunitarias en América Latina: Desafíos, regulaciones y soluciones*, 6.

considerando para el efecto las cifras oficiales del ente rector de la materia. Posteriormente, se evaluará los efectos de la política, para lo cual se acudirá a las cifras que reflejan la situación del acceso a internet en Ecuador.

Problemática y la necesidad de los infocentros comunitarios

Antes de la implementación de la política pública de infocentros comunitarios en el año 2012, en Ecuador se tenía cifras realmente alarmantes de acceso a las nuevas tecnologías en el área rural. Apenas el 12% de habitantes del área rural usaba Internet y el analfabetismo digital llegaba al 48%. Es decir, prácticamente 1 de cada 2 personas en el área rural de Ecuador eran considerados analfabetos digitales, situación que como se observa refleja una gran brecha con las zonas urbanas en el país.

En ese contexto, resultó necesario que desde el Estado se trabaje en la generación de políticas públicas que permitan romper con mencionadas cifras y acercar al Ecuador al nuevo mundo de las tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de cumplir con los preceptos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y en atención a los pronunciamientos que se venían generando desde los diversos órganos de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

Colocación en la Agenda

La Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo han permitido crear la política pública de Infocentros Comunitarios. En ese sentido, el ente rector de la política pasa a ser el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, entidad que debe y deberá trabajar de manera coordinada con los gobiernos autónomos descentralizados para implementar adecuadamente el proyecto.

Formulación de la Política

De esa forma, nació el denominado Plan de Alistamiento Digital, a través del cual se tiene previsto la implementación de 1200 infocentros comunitarios en 797 zonas rurales y

403 zonas urbano marginales. Todo con una inversión proyectada de 14'500.000,00 dólares. Este Plan nació con el objetivo principal de mejorar los conocimientos de TIC, fortalecer el uso de herramientas informáticas y alfabetizar digitalmente en las zonas rurales y urbano marginales.

Implementación

En el año 2011, ya se instalaron 8 infocentros a nivel nacional. En el año 2012, la cantidad de infocentros subió a 170. Posteriormente, en el año 2013 se llegó a más de 340 infocentros comunitarios a nivel nacional; y, en el año 2014 se contó con más de 490 infocentros en todo el país¹¹⁶. En la actualidad, de acuerdo con reportes del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información se cuenta con 854 infocentros a nivel nacional ubicados en 728 parroquias¹¹⁷.

Infocentros en cifras.

En el presente año las cifras del proyecto de infocentros son las siguientes: se reportan 854 infocentros en todo el país; adicionalmente, se afirma que se ha llegado a 6.2 millones de personas beneficiarias. Así también, se reporta una inversión total de 70.000.000,00\$, superando radicalmente la inversión inicial que se tenía proyectada. Finalmente, se señala que se han realizado más de 12 millones de visitas a infocentros comunitarios en todo el país y como parte del proyecto se ha logrado que más de 500.000 personas se encuentren capacitadas en TICs.

Ahora bien, en relación a los datos expuestos relativos a la política pública de infocentros comunitarios, se debe ahora observar las cifras de acceso a internet en el Ecuador en el periodo 2012 a 2018 para entender en qué puntos la política ha significado un verdadero aporte para enfrentar la problemática del acceso y evidenciar también que no es una solución que pueda ser sostenible, principalmente en lo que se refiere a la inversión en equipos actualizados y a la aceptabilidad de los usuarios.

¹¹⁶ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, *Informe de rendición de cuentas* (Quito: Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, 2014).

Con relación al acceso de Internet en el Ecuador, los últimos datos fueron proporcionados en la Encuesta Multipropósito realizada a 26.928 hogares en el año 2018 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, cuyo objeto fue proporcionar información sobre Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC'S) Ecuador 2018. Esta encuesta realizada a los jefes de los hogares encuestados midió las siguientes variables: Equipamiento del hogar, Uso de computadora, Uso del Internet, Tenencia de teléfono celular, Teléfono celular inteligente, Analfabetismo digital, Perfil de usuario de redes sociales. Es importante indicar que esta encuesta se la realiza año a año desde 2012, por lo tanto, nos permite contar con elementos de comparabilidad¹¹⁸.

Entre los principales resultados de la encuesta se determinaron los siguientes datos:

Equipamiento tecnológico del hogar

En el año 2012 el 26,4 % de los hogares del país poseía una computadora de escritorio, mientras que para el año 2018 este porcentaje tuvo una pequeña disminución, bajando al 24,5%. Lo que refleja necesariamente que la tendencia en relación con el uso de computadores es la adquisición de equipos portátiles, situación que tiene que ser considerada al momento de desarrollar una política comprendiendo la manera en la que las personas prefieren conectarse.

Donde existe una variación importante es justamente en el porcentaje de hogares que disponen una computadora portátil, la cual por sus propias características puede ser trasladada de un lugar a otro, incluso fuera de la casa; en el año 2012 sólo el 13,9% de los hogares ecuatorianos tenía una laptop o computadora portátil, en el año 2018, esto se incrementó y en la actualidad se registra que un 24,2% posee una laptop, evidenciándose un incremento de un 10,3%.

¹¹⁸ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, “Tecnologías de la Información y Comunicación. Encuesta multipropósito”, 2018, 3, https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/TIC/2018/201812_Principales_resultados_TIC_Multiproposito.pdf

Finalmente, la encuesta también observa que hay hogares donde los usuarios tienen computador portátil y de escritorio. Al respecto, se observa que en el año 2018 el 11,2% de hogares tiene computador portátil y de escritorio¹¹⁹.

Hogares con acceso a Internet

Con relación a los hogares con acceso a Internet, la encuesta refleja que en el año 2018 el 37,2% de hogares a nivel nacional tiene acceso a Internet. En el área urbana los hogares con acceso a Internet son del 46,6% y en el área rural apenas se llega a un 16,1%, lo que refleja la necesidad de impulsar políticas que fomenten un mayor acceso a Internet y que den especial atención al área rural.

Por otro lado, se observa que en comparación a las cifras del año 2012 hasta el año 2018 a nivel nacional hay un incremento de 14,7 puntos porcentuales, en el área urbana un incremento de 15,2 puntos, y en el área rural un incremento de 11,3 puntos¹²⁰. Si bien hay un incremento en los hogares de las zonas rurales con acceso a internet las cifras demuestran que siguen siendo muy bajas. Esta situación puede explicarse entendiendo los altos costos de conexión, la falta de acceso a infraestructura o la poca relevancia que tiene para las personas adquirir o priorizar la adquisición de este servicio. Al respecto, se debe recordar que una de las finalidades de los infocentros comunitarios es transmitir a los usuarios los beneficios que trae consigo el acceso a internet, resulta preocupante que si bien las cifras de personas capacitadas en TICs e zonas rurales parecen altas, aún persiste el posible desinterés en los beneficios que puede traer la red.

Porcentaje de personas que utilizan computadora

La encuesta muestra también datos en relación con el uso de computadora por parte de los ecuatorianos. Así, se refleja que en el año 2018 en promedio el 50,1% de ecuatorianos ha usado computadora en los últimos doce meses desde cualquier lugar. De igual manera se

¹¹⁹ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, “Tecnologías de la Información y Comunicación. Encuesta multipropósito”, 5.

¹²⁰ *Ibíd.*, 6.

observa que hay un incremento de 11,3 puntos en relación con el uso de computadora en el año 2012.

En relación con el uso de computadoras por parte de hombres y mujeres, la encuesta refleja que en el año 2018 a nivel nacional el 51,2% de hombres y el 49% de mujeres lo hicieron. Y, refleja también que, en relación con los grupos de edad, el 75,7% de las personas entre 16 y 24 años afirmaron haber usado computadora en el último año, lo que significa un incremento de 9,3 puntos porcentuales en comparación con el año 2012.

Porcentaje de personas que utilizan Internet

Sobre el acceso y uso de Internet, en esta encuesta se observa que en el año 2012 solo el 35,1% de la población utilizó Internet, en tanto que en el año 2018 lo hizo el 55,9%. Con lo cual se evidencia un incremento importante de 20,7 puntos porcentuales en el acceso y uso de la población ecuatoriana a esta red; siendo igual este porcentaje de incremento de acceso tanto en hombres como en mujeres y confirmándose una tendencia similar tanto en el área urbana como rural.

Lugar de uso de Internet

En el año 2012 tan solo el 46,4 % de la población de Ecuador accedía a la red desde su hogar, mientras que para el año 2018, esto se incrementó al 66,2% de la población, lo cual evidencia un aumento importante de la conectividad en los hogares ecuatorianos. Respecto a las zonas de acceso, el 71% de la población urbana accede a Internet desde su casa, en tanto que en el área rural solo el 49% lo hace, con lo cual hay una brecha aún importante entre lo urbano y lo rural; sin embargo es importante anotar que en el área rural el acceso a Internet en los hogares pasó de un 16,1% en el año 2012 a un 49,1% en el año 2018.

En relación a esto, resulta evidente que las personas en el área rural acceden en mayor medida a internet desde su hogar, esa situación debe invitar a la reflexión sobre la pertinencia de mantener o no la política pública de infocentros comunitarios o empezar a desarrollar otro tipo de políticas que se ajusten efectivamente a la realidad. Es decir que si en el área rural el acceso a Internet en los hogares pasó de un 16,1% en el año 2012 a un 49,1% en el año 2018,

es necesario pensar una política que observe ésta situación y entender que en ese punto la lógica del actual funcionamiento de los infocentros comunitarios se encontraría limitada.

Otro hecho que llama la atención es que el acceso a Internet en los espacios educativos y en los centros públicos ha bajado, mientras que en el año 2012 el 18,1% de la población accedía a Internet en escuelas, colegios o universidades, en el año 2018, lo hace solo el 7,25%; igual cosa sucede en los centros de acceso público, en el año 2012, accedía 26,2% mientras que en el año 2018, solo accede por esta vía el 10,2%, esto obliga a pensar en los espacios y plataformas tecnológicas que estos medios actualmente usan a fin de ampliar y masificar el uso de la población del Internet, también se puede pensar que las personas al haber incrementado el acceso a Internet en sus hogares, así como mediante medios portables como computadoras portátiles o con teléfonos inteligentes con planes de acceso a través de empresas proveedoras de servicios de telefonía móvil e Internet, estos porcentajes de acceso tanto en instituciones educativas como en espacios públicos hayan disminuido¹²¹.

Frecuencia de uso de Internet

Respecto a la frecuencia, esto es al uso cotidiano que las personas realizan para hacer una transferencia bancaria, consultar estados de cuenta, enviar o recibir alguna información importante, conectarse a alguna clase de educación virtual, adquirir algún producto o servicio, consultar la prensa o alguna información urgente, escuchar música, ver una película, comunicarse con alguna persona en el exterior, entre otras de las múltiples actividades que se puede realizar por la red, el porcentaje de uso diario de Internet de las personas que acceden, al menos una vez, subió del 59,8% en el año 2012 al 84% de la población ecuatoriana en el año 2018. Este incremento importante demuestra la familiaridad, el conocimiento, la confianza y sobre todo la utilidad que las personas le encuentran al Internet, para atender un conjunto de necesidades diarias¹²².

Tenencia de teléfono celular activado

¹²¹ *Ibíd*, 15.

¹²² *Ibíd*, 17.

Respecto a los teléfonos celulares, en el año 2012 el 50,4% de las personas a nivel nacional tenían su teléfono celular activado con alguna de las empresas proveedoras del servicio de telefonía e Internet móvil, en el 2018 este porcentaje creció al 59%. Para mayor referencia es importante indicar que el grupo de edad con mayor tenencia de celulares activados es el de personas entre los 25 y los 34 años de edad con el 84,6% de personas. También es importante indicar que el número de personas que tienen teléfono inteligente en el país, pasó de un 6,2% en el año 2012 al 41,4% en el año 2018, dato importante por cuanto estos teléfonos tienen mayores ventajas en aplicaciones y uso para la Internet. Además, es importante indicar que en el año 2012 del total de personas que tenían teléfono inteligente, tan solo un 12,2% los tenían activado a una red telefónica proveedora de Internet, porcentaje que para el año 2018 creció a un 70,2%. Esto también ha facilitado el uso de las redes sociales que para el año 2018 representa un 36% de la población¹²³.

Analfabetismo digital

En relación con el analfabetismo digital en la encuesta se señala que se considera analfabeto digital a una persona de 15 a 49 años que cumple simultáneamente tres características: No tiene celular activado; no ha utilizado computadora en los últimos 12 meses; y, no ha utilizado Internet en los últimos 12 meses.

Un dato importante es que, en el 2012, cuando se midió la variable de analfabetismo digital se consideró que el 21,4% de la población a nivel nacional era analfabeta digital, este porcentaje bajó en el año 2018 al 10,7%, esto es 10,7 puntos menos que en el 2012.

Tomando como base esa información podríamos concluir que cada año el analfabetismo digital en el Ecuador baja a un ritmo de 2.5% por año, por lo que para el año 2022 podríamos afirmar que se estaría erradicando el analfabetismo digital en el Ecuador, con lo cual todos los ecuatorianos estaríamos familiarizados con el uso de las nuevas tecnologías, lo que abre mayores puertas para que todas las personas puedan acceder y beneficiarse del uso de la red en el país¹²⁴.

¹²³ *Ibíd*, 19.

¹²⁴ *Ibíd*, 32.

Si bien la información mencionada data del año 2018, se puede decir que se cuenta con información actualizada de la cual se puede extraer algunos datos relevantes que a su vez ayudan a hacer obtener varias conclusiones.

Cada vez es más creciente el acceso de la población ecuatoriana al hardware y software necesario para el acceso a Internet y el uso de sus aplicaciones. Si se toma como referencia la misma encuesta entre el período 2012 al 2018, se puede ver que existe mayor conectividad a la red en los hogares y que ha bajado la conectividad en las instituciones educativas y en los espacios públicos, lo cual obliga a las autoridades públicas a mejorar la conectividad en espacios públicos de forma gratuita, pues la conectividad que acceden las personas en vía pública lo hacen a través de programas de telefonía e Internet móvil lo cual restringe por el número de megas contratados el poder acceder a transmisiones en vivo o bajar información calificada como “pesada”.

Si bien hay un avance importante en la adquisición de equipos informáticos en los hogares ecuatorianos es necesario que desde el Estado se desarrolle una política orientada a abaratar los costos de compra de computadoras y equipos periféricos como impresoras, teclados, mouse, así como de tablets y teléfonos celulares inteligentes, al igual que otros equipos necesarios para el acceso y mejor operatividad del Internet.

Se debe evidenciar que a diferencia de las computadoras de escritorio y de portátiles, los hogares ecuatorianos casi en su totalidad disponen de al menos un celular, medio por el cual también pueden acceder a las ventajas de información y comunicación por Internet, aunque su operatividad es limitada con relación a otros dispositivos, especialmente en aquellos teléfonos que van quedando en obsolescencia tecnológica. Esto también ha ido cambiando y en la actualidad se constata que más de las dos terceras partes de los dueños de teléfonos inteligentes lo tienen activados a un plan de telefonía celular e Internet, por lo que la autoridad pública regulatoria debe revisar el costo de los planes de acceso al Internet por teléfono, ya que el servicio de portabilidad del Internet es más caro que los programas ofertados para el acceso a Internet de uso fijo o doméstico.

Un tema que sigue llamando positivamente la atención y que se desprende de la información proporcionada por la encuesta es el relacionado con el analfabetismo digital. Se nota una importante reducción del número de personas que desconocen el manejo y uso de la tecnología informática, asociada a la tecnologías de las TIC y por supuesto al Internet,

cuyo número superaba el 20% para el año 2012, ubicándose en el 2016, en un 11,5%, esta rebaja obedece a que cada vez es más creciente el número de servicios y operaciones que se realizan por Internet y que entidades como la banca o instituciones públicas realizan por este medio, lo cual condiciona a las personas acercarse y manejar más la informática. Además, esta tecnología ya es más familiar a personas nacidas a partir de los años 50 del siglo pasado.

A fin de sostener este conocimiento y familiaridad en el uso de estas tecnologías actuales y preparar a la gente para aceptar y asumir los nuevos retos tecnológicos que vendrán con tecnologías más avanzadas como el 5G, la realidad virtual, la inteligencia artificial o la robótica, por ejemplo, es importante que el Estado y las instituciones privadas desarrollen políticas y estrategias encaminadas a educar y familiarizar a la población sobre la existencia y el uso de las tecnologías actuales y futuras.

Las políticas públicas de telecentros o infocentros comunitarios que hace algunas décadas empezaron a tener fuerza en la región y en Ecuador a partir del año 2011, tienen que ser reformuladas porque definitivamente no pueden ser sostenibles en el tiempo y en términos económicos, la inversión proyectada en comparación con la inversión efectiva en Ecuador así lo demuestra. Además, como se ha señalado ha empezado a ocurrir que en varios lugares de la región los espacios destinados a los telecentros o infocentros terminan siendo abandonados por la obsolescencia de los equipos y su inadecuado mantenimiento. Como lo demuestran las cifras expuestas por el INEC, las exigencias sociales ya no son las mismas en la actualidad. Se ha visto una importante disminución en el analfabetismo digital y un incremento relevante en el interés de acceder a internet desde los hogares en las zonas rurales. Por tal razón, resulta fundamental repensar este tipo de políticas y reorientar los recursos siguiendo con precisión las dimensiones expuestas por Allon Bar y los estándares señalados por el Relator Especial para la libertad de expresión del sistema interamericano.

Todo lo analizado impone la necesidad de redefinir la gobernanza de las telecomunicaciones y el uso de tecnologías en el Ecuador, a fin de que el país mejore la infraestructura tecnológica, reduzca los impuestos de importación que encarecen los equipos informáticos, actualice sus marcos regulatorios para asegurar que se realicen los cambios tecnológicos y la convergencia de los servicios, enfocados en asegurar el derecho de todas las personas, sin distinción alguna, al acceso a un Internet de alta velocidad y la promoción y control de una competencia entre los proveedores de los servicios de telecomunicaciones e

Internet, evitando los monopolios y oligopolios que podrían abusar perjudicando de esta manera los derechos de los internautas.

Si bien en general las cifras y los resultados analizados demuestran un avance importante con respecto a los últimos años, se han presentado también cifras que deben llamarnos a la reflexión y deben invitarnos a proponer finalmente el reconocimiento expreso de la necesidad de políticas públicas que aporten a mejorar definitivamente la situación del acceso a internet en Ecuador. En ese sentido, en el siguiente punto se expondrá los lineamientos de política público con enfoque de derechos humanos en correspondencia con las cifras analizadas en este punto.

2. Lineamientos de política pública con enfoque de derechos humanos para garantizar el derecho humano de acceso a Internet a en Ecuador

Una vez analizadas las cifras de acceso y uso de Internet en Ecuador; es necesario dar lineamientos para una política pública con enfoque de derechos humanos que permita garantizar el derecho de acceso a Internet. En ese sentido, se puede empezar citando a Jiménez quien hace una explicación sobre lo que es el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.

El enfoque de los derechos humanos puede ser entendido como una nueva perspectiva para concebir y diseñar políticas públicas tendientes al desarrollo humano en el marco de un proceso de concertación entre Estado y sociedad civil. La médula del enfoque lo constituye la incorporación en la doctrina socio-jurídica, de los principios de interdependencia e integralidad de los derechos humanos¹²⁵.

En criterio de Jiménez, lo más importante del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas es la incorporación de los principios de interdependencia e integralidad de los derechos humanos. Es decir, como se había mencionado con anterioridad, principalmente entender que todos los derechos humanos son interdependientes y de igual jerarquía y que los impactos en el ejercicio de estos derechos son simultáneos. El autor rescata que: “el Enfoque de derechos humanos también permite comprender que el derecho no solo es una

¹²⁵ William Jimenez, “El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas”, *Universidad Sergio Arboleda* 7, No. 12 (2007): 31-46, 34.

norma legal, sino fundamentalmente una norma social, cuya observancia es conveniente para todos los ámbitos de la sociedad”¹²⁶.

Lo señalado por Jiménez es fundamental para recordar que, en relación a la construcción del derecho, siempre se debe observar las fuentes reales, es decir no se puede aislar la construcción del derecho de la realidad social, económica y cultural. Ahora bien, por otro lado, el enfoque de derechos humanos tiene algunos elementos fundamentales como la transversalidad en la concepción de los derechos humanos; principio de no discriminación y de inclusión para la universalidad; principio de dignidad humana; principio de democracia; predominio de la esfera pública; y, primacía de lo local en el ejercicio de los derechos¹²⁷.

Al respecto, Jiménez señala claramente que el enfoque de derechos humanos requiere los siguientes elementos que son considerados para el presente trabajo: Comprensión transversal de los derechos humanos; inclusión y no discriminatorias para propender a la universalidad; dignidad humana; democracia; predominio de la esfera pública; primacía de lo local en ejercicio de los derechos.

En esa línea de ideas, Jiménez vinculando la noción de enfoque de derechos humanos con el de políticas públicas, concluye su trabajo entregando una definición de las políticas públicas con enfoque de derechos de acuerdo a lo expuesto a continuación:

En conclusión, las políticas públicas pueden ser entendidas como programas de acción gubernamental que buscan la concretización de los derechos establecidos en los principios constitucionales, de conformidad con una perspectiva de derechos humanos, y que, desde el punto de vista de la norma jurídica, se legitiman mediante directrices¹²⁸.

De manera adicional, señala que “una política pública con enfoque de derechos humanos debe tener las siguientes características: Integralidad; intersectorialidad; participación; universalidad; intergubernamentalidad¹²⁹”. Es decir, más allá de la definición de la política pública como aquel programa de acción gubernamental, en su criterio la política debe incluir necesariamente las características manifestadas.

Para efectos del presente trabajo, considerando lo expuesto por Jiménez, en lo que respecta al desarrollo de políticas públicas con enfoque de derechos humanos para garantizar

¹²⁶ *Ibíd.*, 37.

¹²⁷ Jiménez, “El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas”, 35.

¹²⁸ *Ibíd.*, 42.

¹²⁹ *Ibíd.*, 43.

el derecho humano de acceso a Internet en Ecuador es posible empezar citando lo expuesto por Vila-Viñas y Barandarian que señalan lo siguiente:

El país enfrenta retos notables en lo relativo al desarrollo de las TIC, como la conectividad de banda ancha, sobre todo en las áreas rurales, los altos costes para el/la usuaria, la baja calidad de los proveedores de servicios de Internet (ISP) y los altos impuestos que gravan los teléfonos celulares, particularmente los que permiten acceso a Internet¹³⁰.

En lo expuesto por los autores se observa que, si bien ha habido avances en materia de políticas públicas de TIC, es necesario fortalecerlas y garantizar su construcción con un enfoque de derechos humanos. Al respecto, los autores señalan que las nuevas políticas deberían observar la situación de conectividad de banda ancha, los costos de acceder al servicio, la calidad del servicio y los impuestos en la adquisición de equipos electrónicos. Además, dando especial atención al área rural que, de acuerdo con los datos expuestos por el INEC, es donde más bajos niveles de acceso existen. En relación con eso, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas señala que:

Internet solo puede responder a su finalidad si los Estados asumen su voluntad de elaborar políticas eficaces para obtener el acceso universal a Internet. A falta de políticas y planes de acción concretos, Internet pasará a ser un instrumento tecnológico al que solo podrá acceder una determinada élite, con lo cual se perpetuará la "brecha digital"¹³¹.

Ahora bien, la construcción democrática de la sociedad de la información y el conocimiento requiere mayor trabajo en lo referente al desarrollo de políticas públicas con enfoque de derechos para no solo garantizar la erradicación definitiva del analfabetismo digital. Lo más importante en materia de TIC, es procurar el acceso equitativo y el buen uso de herramientas fundamentales como la Internet, considerando lo que se ha señalado en el trabajo de Allon Bar y los estándares para una internet libre y abierta.

Más allá de las cuestiones económicas y de infraestructura que implica la ampliación del acceso a Internet, hoy resulta impostergable avanzar en políticas públicas que favorezcan el acceso a Internet de manera amplia y sin discriminación. Con ello, y con una regulación más precisa, se habrá contribuido al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y,

¹³⁰ Vila-Viñas y Barandarian ed., "FLOK Society Buen Conocer", 726.

¹³¹ ONU Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, 16 de mayo de 2011, A/HRC/17/27.

consecuentemente, se habrá aportado a velar por el correcto ejercicio de los derechos humanos¹³².

En atención a los resultados de la política pública de Infocentros Comunitarios y a las cifras del INEC expuestas en el acápite anterior, resulta importante destacar que es prioritario contar con políticas públicas con enfoque de derechos para garantizar un verdadero acceso a Internet a todos los ecuatorianos.

El desafío que impone la promoción del acceso universal a Internet debe ser enfrentado mediante la ejecución de planes que demuestren la voluntad de los Estados en el diseño de políticas públicas, para que la mayoría de las personas pueda efectivamente acceder a Internet¹³³.

Se han logrado muchos avances en materia de TIC, pero la consolidación definitiva de la sociedad del conocimiento depende de políticas que se construyan tomando en cuenta que en la actualidad el acceso a Internet universal es prioritario y por tanto es importante promover y desarrollar acciones para su consolidación. Al respecto, Cerbino señala que:

En el campo de las tecnologías, las políticas públicas deberían favorecer todo lo concerniente al acceso, uso y apropiación de las TIC para el desarrollo económico y social de los países de la región. La formulación de las políticas TIC, implica un conocimiento de los escenarios en que se desarrollan: como generadoras de oportunidades económicas, como herramientas de comunicación, como coyunturas para la innovación y el intercambio de conocimiento¹³⁴.

Para el efecto, como se ha visto, primero es necesario regular el acceso y uso de Internet desde una perspectiva de derechos humanos. El marco normativo de Ecuador puede parecer insuficiente para desarrollar plenamente políticas que garanticen el acceso universal a Internet; sin embargo, la tendencia ha sido proponer y aprobar normas que lleven a mencionada realidad. De igual manera, se debe tomar en cuenta que actualmente en el Plan Nacional se reconoce expresamente varios objetivos que reconocen la necesidad de tener un país mucho más conectado.

Ahora bien, para desarrollar los lineamientos de una política pública con enfoque de derechos para garantizar el acceso a Internet como derecho humano, se puede observar lo

¹³² Instituto Nacional de Derechos Humanos, *Internet y Derechos Humanos*, 41.

¹³³ *Ibíd.*, 15.

¹³⁴ Mauro Cerbino y Alicia Richero ed., *Gobernanza, políticas públicas y aplicaciones de Internet*, 11.

expuesto por la ex Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador en la Guía Para la Formulación de Políticas Públicas Sectoriales.

En la referida Guía se expone que para formular una política pública sectorial se tiene que cumplir los siguientes pasos: etapa preparatoria y de diagnóstico; etapa de formulación de lineamientos; aprobación y aval de política sectorial; difusión de la política.

Para efectos del presente trabajo y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, se llega hasta la etapa de formulación de lineamientos en el ámbito de la formulación de la política. Ahora bien, previo a la formulación de los lineamientos se debe identificar la necesidad de acuerdo con la problemática social específica. Es decir, reconocer que hay la necesidad de un “debate público o la intervención activa de las autoridades legítimas¹³⁵”.

Así mismo, de acuerdo con lo expuesto en la Guía, se debe entender que los lineamientos de política pública “corresponden a las grandes líneas de acción necesarias para implementar la política propuesta. (...) Los lineamientos de política deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales. La formulación de lineamientos debe tomar como base el contenido normativo de los derechos humanos, que se traducen en características de las políticas sectoriales”¹³⁶.

En esa línea de ideas, una política pública con enfoque de derechos para garantizar el derecho humano de acceso a Internet debe considerar el conjunto de estándares derivados del contenido normativo de los derechos, y en ese ámbito los estándares se refieren a la disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad. Para desarrollar cada uno de ellos, se acude a las dimensiones expuestas en el trabajo de Allon Bar y a los “estándares para una internet libre y abierta” desarrollados en el informe del Relator Especial para la Libertad de Expresión presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2016.

Disponibilidad.

La política pública de acceso a Internet debe garantizar que existe la disponibilidad de infraestructura y equipo técnico suficiente para garantizar que todas las personas

¹³⁵ Ecuador Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, *Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales* (Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2011), 22.

¹³⁶ *Ibíd.*, 40.

dispongan de los medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de sus derechos. Al respecto, se entiende que “la disponibilidad implica garantizar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población”¹³⁷.

Por lo tanto, se debe recordar que Bar señalaba que adicionalmente en relación con la disponibilidad los Estados no pueden impedir que las personas adquieran libremente el servicio ni pueden ser privados de su conexión. Por su parte, en el mismo sentido Betancourt señala que una vez que las personas cuentan con el servicio de acceso a internet deben tener la facultad de poder usarlo de manera libre y segura. En ese sentido, le preocupa que hay una creciente “tendencia de los gobiernos y de las corporaciones a ejercer control desmesurado sobre la red, su infraestructura, sus servicios, aplicaciones y contenidos”¹³⁸.

En el caso de Ecuador, la política pública debe garantizar principalmente se desarrolle la infraestructura necesaria en aquellos lugares donde, por falta de eso, las personas no pueden acceder a internet y no disponen de los medios para hacerlo.

Accesibilidad.

Considerando la principal atención que los grupos de atención prioritaria requieren, la política pública con enfoque de derechos humanos debe garantizar que el acceso a Internet sea para todas las personas. Al referirse a accesibilidad “se trata de asegurar que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles a todas las personas, sin discriminación alguna”¹³⁹.

Proenza señala que la accesibilidad debe incluir todos los aspectos relacionados a la conectividad, capacitación y desarrollo de contenidos por lo que la inversión del Estado debe

¹³⁷ Sandra Serrano y Daniel Vázquez, *Los derechos humanos en acción: operacionalización de los estándares internacionales de los derechos humanos* (México: FLACSO) 61.

¹³⁸ Valeria Betancourt, “El acceso a internet: habilitador del ejercicio de derechos humanos”, en *Regulación de Internet y derechos digitales en Ecuador*, 232.

¹³⁹ Sandra Serrano y Daniel Vázquez, *Los derechos humanos en acción: operacionalización de los estándares internacionales de los derechos humanos*, 62.

orientarse a eso¹⁴⁰. En coincidencia con lo mencionado, el Relator para la Libertad de Expresión del Sistema Interamericano analizando un informe de la UNESCO destaca que:

UNESCO destacó la doble dimensión de los usuarios de internet como destinatarios o beneficiarios de información y contenidos pero también como productores de contenidos, servicios y aplicaciones. Por ello hizo especial hincapié no solo en la infraestructura disponible sino también en la promoción de capacidades, el multilingüismo, el alfabetismo digital¹⁴¹.

La accesibilidad a internet en Ecuador debe ser entendida desde una perspectiva amplia, es decir comprender que no se alcanza a cubrir eso por el simple hecho de que las personas puedan acceder a un computador y a una conexión de internet. Al respecto, se debe considerar lo propuesto por Celedon, quien señala cuatro tipos de acceso que tienen que ser garantizados por el Estado. En ese sentido, se refiere al acceso material de los equipos necesarios para conectarse; posteriormente resalta que parte del acceso debe ser también el interés de las personas en hacerlo y comprender la importancia que aquello tiene en la sociedad del conocimiento; en tercer lugar, reconoce que es fundamental la alfabetización digital y contar con las habilidades necesarias para utilizar adecuadamente las nuevas tecnologías; y, finalmente, se reconoce como fundamental que exista una igualdad de oportunidades en el acceso¹⁴².

Calidad.

Como se ha visto a lo largo del presente trabajo, el acceso a Internet requiere cumplir con estándares de calidad que permita a las personas beneficiarse de su uso en igualdad de condiciones. Al respecto, se debe recordar que Allon Bar destaca que en lo que se refiere al

¹⁴⁰ Francisco Proenza, Roberto Bastidas-Buch y Guillermo Montero, *Telecentros para el desarrollo socioeconómico y rural en América Latina y el Caribe* (Washington: FAO UIT BID, 2001), 72.

¹⁴¹ OEA Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2016 vol.2*, 15 de marzo 2017, OEA/Ser.L/V/II, 415.

¹⁴² María Angélica Celedón y Alicia Razeto, *La transformación de puntos de acceso en nodos de conocimiento: análisis de diez experiencias de telecentros comunitarios en América Latina*, 15.

acceso a internet debe preocupar fundamentalmente al contenido al que acceden las personas y los criterios técnicos de la calidad de acceso.

La calidad “asegura que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función”¹⁴³. Cuando el autor señala que deben ser aceptables resalta que eso “conlleva el reconocimiento de especificidades y, consecuentemente, la flexibilidad necesaria para que los medios de implementación de un derecho sean modificados de acuerdo con las necesidades de los distintos grupos a los que van dirigidos en contextos sociales y culturales variados”¹⁴⁴.

Es decir, se requiere de políticas públicas que observen el criterio de calidad desde dos perspectivas. Por un lado, garantizar el acceso a internet cumpliendo con los estándares de acceso de calidad en los aspectos técnicos, reconociendo la velocidad promedio que se requiere para eso y los costos que eso significan. Por otro lado, la calidad también se refiere a qué se accede es decir garantizar la existencia de contenido y aplicaciones que sean de utilidad para la población en diversos ámbitos.

Adaptabilidad.

Es necesario que la política pública se adapte a los contextos culturales y sociales en un determinado país. Al respecto, se debe tomar en cuenta que la construcción de una política con enfoque de derechos humanos de acceso a Internet requiere que se incorpore criterios de pertinencia que sean incluyentes e interculturales considerando las particularidades de cada grupo social. Adicionalmente, la política debe considerar a grupos de atención prioritaria como las personas con discapacidad y su acceso en igualdad de condiciones. Siguiendo lo mencionado por Bar, cada persona debe tener la capacidad de acceder a Internet.

En lo que respecta, por ejemplo, al acceso a internet de las personas con discapacidad, el Relator Especial para la Libertad de Expresión del Sistema Interamericano señala que:

¹⁴³ Sandra Serrano y Daniel Vázquez, *Los derechos humanos en acción: operacionalización de los estándares internacionales de los derechos humanos*, 64.

¹⁴⁴ *Ibíd.*, 63.

Los Estados deben considerar la promoción de tecnologías auxiliares para las personas con discapacidad con el objeto de garantizar una distribución más uniforme de los beneficios de las TICs, y para reducir la brecha digital y brindar oportunidades digitales para todos. Además deberán adoptar políticas para promover e incentivar a quienes presten servicios en internet la adopción de formatos accesibles para las personas con discapacidad¹⁴⁵.

El Relator también considera que los Estados al momento de desarrollar políticas públicas de acceso a internet deben considerar la pluralidad lingüística para garantizar el acceso en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación, por lo que se requiere fomentar la adaptabilidad a través del desarrollo de contenidos locales que en la práctica reflejen la verdadera universalidad de internet¹⁴⁶.

La pluralidad lingüística es una condición sine qua non para lograr pleno acceso a internet en condiciones de igualdad y sin discriminación. El plurilingüismo, además, está intrínsecamente vinculado con la creación de contenidos locales que es tan necesaria para la universalidad de internet.

En definitiva, como se ha mencionado, los lineamientos de política pública de acceso a Internet deben tomar en cuenta todo el conjunto de estándares derivados del contenido del derecho de acceso y en ese ámbito los estándares se refieren a la disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad en los términos expuestos.

Ahora bien, para avanzar con la definición de los mencionados lineamientos de política pública, se debe observar algunos datos que llaman la atención y que tienen especial importancia para proponer políticas públicas de acuerdo con el actual marco normativo. En primer lugar, de acuerdo con lo expuesto por el INEC, se debe destacar que en los últimos siete años se ha evidenciado un incremento en 14,7 puntos porcentuales a nivel nacional en lo referente a los hogares con acceso a Internet en Ecuador.

En el año 2012 el 22,5% de hogares ecuatorianos a nivel nacional tenía acceso a Internet, y en el año 2018 esa cifra se elevó hasta el 37,2%. Sin embargo, es necesario reconocer que existe una gran brecha entre los hogares con acceso a Internet en las zonas

¹⁴⁵ OEA Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2016 vol.2*, 15 de marzo 2017, OEA/Ser.L/V/II, 425.

¹⁴⁶ *Ibid.*, 422.

urbanas y rurales. En el área urbana los hogares con acceso a Internet llegan al 46,6%, mientras que en el área rural apenas se llega al 16,1%.

Por otro lado, es necesario destacar que, de las personas que usan Internet a nivel nacional, el 66,2% lo hace desde su hogar. Esa cifra ha aumentado en aproximadamente veinte puntos porcentuales desde el año 2012. Así, se observa una marcada tendencia en dos aspectos fundamentales en relación con el acceso a Internet. Por un lado, cada vez más hogares cuentan con acceso a Internet; y, por otro, cada vez más las personas que acceden a Internet lo hacen principalmente desde su hogar. Esas son cifras que no se pueden dejar de lado actualmente al momento de implementar políticas con enfoque de derechos y que, como se ha dicho, reflejan que políticas como la de los infocentros comunitarios ya no resultan sostenibles.

En ese sentido, para avanzar con la construcción de los lineamientos, se debe presentar otra cifra presentada por el INEC con actualización hasta año 2012 y es con relación al gasto promedio mensual en los hogares ecuatorianos para acceder a Internet: El promedio de gasto mensual en Internet por hogares ecuatorianos es de 44,26\$ dólares de los Estados Unidos de América.

Al respecto, Velasco observa la problemática del elevado costo de acceso a internet desde una perspectiva comparada observando la realidad de los costos en la región. En ese sentido Velasco señala que:

Según el Reporte Análisis de precios, velocidades y asequibilidad de la banda ancha en América Latina (Enero 2016), Ecuador, en comparación con la mayoría de países de Latinoamérica, no queda en buena posición. El reporte realiza una comparación de 20 países de la región basándose en los precios relacionados al PIB per cápita; en este análisis, el plan ecuatoriano más barato de banda ancha fija está por encima del promedio de la región y el plan más barato de banda ancha móvil de Ecuador es el más caro de los países analizados¹⁴⁷.

Si bien hay una tendencia a la baja, el elevado costo de acceso a Internet no se corresponde con los criterios de accesibilidad económica. Los costos elevados de acceso evidentemente resultan una traba y expresa afectación a los derechos de las personas ya que atenta directamente a la igualdad de oportunidades en el acceso a Internet. Como se observa,

¹⁴⁷ Alfredo Velasco, "Derechos en Internet en Ecuador", en *Regulación de Internet y derechos digitales en Ecuador*, ed. Daniela Salazar y Daniela Viteri (Quito EC: Editorial USFQ, 2016), 245.

el costo mensual de Internet para los hogares, de acuerdo con la cifra expuesta, revela que en promedio representaría aproximadamente un 10% del salario básico unificado del trabajador en Ecuador.

En relación con los costos de acceso a Internet en Ecuador, se debe destacar que en el año 2018 el Relator Especial para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas visitó el Ecuador del 5 al 11 de octubre de 2018, en coordinación con el Relator Especial para la Libertad de Expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, quien visitó el país del 20 al 24 de agosto de 2018. Al respecto, es necesario destacar que en el Informe de la Visita a Ecuador del Relator Especial para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas se expresa la preocupación por el elevado costo del acceso a internet en los siguientes términos:

En el Ecuador los costos de las conexiones fija y móvil de banda ancha de alta calidad siguen figurando entre los más elevados de la región. Según estadísticas de 2017, alrededor del 5 % de las personas que no tenían acceso a Internet indicó que eso obedecía a la falta de cobertura y alrededor del 63 % citó como razón la falta de recursos económicos. Además, en 2017 aproximadamente el 10,5 % de la población ecuatoriana entre 15 y 49 años carecía de alfabetización digital. No cabe duda de que el costo de la conectividad es uno de los factores esenciales que deben tenerse en cuenta en las políticas de acceso universal. El Gobierno debe esforzarse por garantizar que todos los miembros de la sociedad ecuatoriana tengan acceso a Internet, de manera que cada persona pueda ejercer plenamente sus derechos¹⁴⁸.

En ese sentido, los Relatores especiales exhortaron a las autoridades competentes de Ecuador a que se garantice que sean asequibles los costos de las conexiones de banda ancha fija y móvil de alta calidad¹⁴⁹. De esa forma, resulta fundamental una política pública con enfoque de derechos humanos para garantizar una progresiva reducción de costos de acceso a Internet desde los hogares, dando prioridad a que los quintiles más bajos de la población puedan acceder en igualdad de condiciones a Internet y principalmente aquellos hogares de las zonas rurales.

Para tal efecto, se pueden aplicar varias medidas que permitan romper con la brecha de acceso a través de la disminución de costos de acceso a Internet tomando en cuenta varios aspectos. Considerando prioritariamente que el grupo que debe resultar beneficiado son aquellas familias ubicadas en el quintil más bajo y que residen en las zonas rurales y urbano

¹⁴⁸ ONU Consejo de Derechos Humanos, *Visita al Ecuador Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, 14 de mayo de 2019, A/HRC/41/35/Add.1, 14.

¹⁴⁹ *Ibid.*, 20.

marginales. El beneficio debe significar que el costo de acceso a Internet se equipare al costo de cualquier otro servicio básico.

De igual manera, en términos de calidad, se puede incentivar el uso de Internet en el Ecuador para fines comerciales seguros y productivos de varias formas, posiblemente la más efectiva sea a través de un proceso formativo y acompañamiento constante al desarrollo de modelos productivos y comerciales con uso de herramientas o medios tecnológicos asociados al Internet. Actualmente el Estado ya está desarrollando algunas acciones que pretenden incentivar lo mencionado, sin embargo, no hay un plan con enfoque de derechos que se preocupe especialmente de este tema, pues siempre hay que tomar en cuenta que la expansión en el manejo y uso del Internet ayudará al ejercicio de otros derechos.

Los lineamientos de la política pública de reducción de costos para garantizar el acceso a internet en igualdad de condiciones deben considerar al menos el eje de acción de aumentar la cobertura de internet a nivel nacional priorizando zonas rurales y este eje debe contar con acciones específicas en el marco de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y las recomendaciones desarrolladas por los organismos internacionales de derechos humanos.

Eje de acción: mayor cobertura para reducción de costos priorizando zonas rurales.

El acceso a Internet debe llegar a todos los rincones del territorio ecuatoriano y el Estado debe generar el marco normativo que promueva e impulse que eso ocurra, generando los incentivos necesarios para que los proveedores públicos, privados y comunitarios del servicio accedan a zonas donde actualmente no se encuentran.

Acción: Permitir y fomentar el despliegue de redes comunitarias de internet sin fines de lucro.

Las redes comunitarias de acceso a Internet han empezado a tener un favorable desarrollo en la región y tienen como principal objetivo alcanzar que las distintas comunidades, principalmente aquellas ubicadas en zonas rurales, puedan acceder a internet

reduciendo costos. Estas redes comunitarias, se caracterizan por ser gestionadas en su totalidad por su comunidad y no tienen fines de lucro.

Una red comunitaria comienza con un grupo local de personas que desea traer comunicaciones a su aldea o pueblo o que desea habilitar las comunicaciones para otros servicios locales. Este grupo o “comunidad” puede crecer con el tiempo a medida que aumenta el interés en cambiar las circunstancias locales. La red comunitaria local es generalmente una “comunidad local que se une para pagar por la infraestructura común en base al valor logrado por la comunidad en su conjunto”¹⁵⁰.

Las nuevas redes comunitarias de internet sin fines de lucro son una de las opciones que empieza a tener más adherentes a lo largo de la región ya que, como ha ocurrido con los medios de comunicación comunitarios, es la misma comunidad la que puede organizarse y gestionar su red para que puedan contar con un servicio de calidad y a un costo accesible. En ese sentido, el Estado debe permitir y fomentar el despliegue progresivo de las redes comunitarias a nivel nacional y para el efecto se debe crear el entorno normativo que garantice su desarrollo.

Al respecto, Betancourt reconoce que el despliegue de redes comunitarias en el país tendrá incidencias en la reducción de costos de acceso en áreas rurales y aportará a la disminución de la brecha digital. Adicionalmente, destaca que las redes comunitarias gestionadas por la propia comunidad pueden aportar al uso efectivo de sus aplicaciones y del contenido de la red.

La reducción y la eliminación de la exclusión digital demanda de un incremento en la cobertura a bajo costo de los servicios de banda ancha móvil y fijos. Demanda, además, estimular el desarrollo de las capacidades técnicas y humanas y de las herramientas para solventar las necesidades de conectividad en los niveles locales a través de, por ejemplo, el despliegue de redes autónomas comunitarias para usar efectivamente las aplicaciones y el contenido¹⁵¹.

¹⁵⁰ Internet Society, “Informe de Políticas Enfoques sobre el espectro para las redes comunitarias”, *Internet Society*, 2017, 3, https://www.internetsociety.org/wp-content/uploads/2017/10/Spectrum-Approaches-for-Community-Networks_20171010_ES.pdf

¹⁵¹ Valeria Betancourt, “El acceso a internet: habilitador del ejercicio de derechos humanos”, en *Regulación de Internet y derechos digitales en Ecuador*, ed. Daniela Salazar y Daniela Viteri (Quito EC: Editorial USFQ, 2016), 232.

En esa línea de ideas, en términos de la calidad del acceso, se reconoce que las redes comunitarias, a diferencia de las redes tradicionales, dan un especial valor a la conexión o interconexión entre los que participan en la misma red. Al respecto, Echándiz destaca que es común encontrar en una red comunitaria “servicios locales de mensajería, portales de información, transmisión por streaming de medios de comunicación locales, archivos compartidos, o servicios de Voz sobre iP, por citar algunos ejemplos”¹⁵². Reconociendo que todos estos servicios y contenidos tienen un enfoque local.

Una política de fomento a redes de autoprovisión de servicios de telecomunicaciones diseñada para ser fácilmente replicable en estas poblaciones tendría el potencial, no solo de conectar a decenas de millones de personas que hoy el mercado no tiene en cuenta y el Estado no interpreta, sino que las acercaría, desde una perspectiva de apropiación real de la tecnología, a un entendimiento cabal de su relación con la vida digital¹⁵³.

La Constitución de la República del Ecuador no hace un reconocimiento expreso a la posibilidad de implementar redes comunitarias de acceso a Internet; sin embargo, el artículo 17 en el que se desarrolla el derecho a la comunicación se establece que:

El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada¹⁵⁴.

A partir de la referida disposición y en atención a los pronunciamientos del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y de los Relatores para la Libertad de Expresión de los distintos Sistemas de protección de Derechos Humanos, se podría impulsar una reforma participativa a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones con la finalidad de que se reconozca la existencia y la importancia para la disminución de la brecha digital que tendría la progresiva implementación de las redes comunitarias en Ecuador. La reforma debería incluir expresamente el reconocimiento de las redes comunitarias, establecer los incentivos

¹⁵² Nicolás Echániz, “Redes comunitarias: internet desde la primera milla”, en *Frida 10 años contribuyendo al desarrollo en América Latina y el Caribe*, ed. Carla Chiappara (Montevideo: Frida, 2015), 188.

¹⁵³ *Ibid.*, 189.

¹⁵⁴ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 17.

que se requieran para favorecer su implementación y definir el órgano encargado de vigilar su implementación.

Algo interesante en relación con este tema es que, si bien actualmente no hay un marco legal claro al respecto, desde la Función Ejecutiva el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en relación con la Política Ecuador Digital, mediante Acuerdo Ministerial 015-2019 reconoce expresamente que en relación con la conectividad es necesario estimular el despliegue de redes comunitarias de internet sin fines de lucro. En ese sentido, se plantea que aproximadamente se podría beneficiar a 127 mil hogares ecuatorianos para que accedan al servicio con tarifas reducidas¹⁵⁵.

La proyección de beneficiarios es la adecuada y se podría considerar que ese número significaría que, siguiendo un periodo de cuatro años de ejecución de la política, se podría considerar que por cada año habría aproximadamente 32 mil hogares beneficiados. Por lo que, más allá de alcanzar una coherente reforma legal, es necesario definir cuál será el órgano encargado de implementar la política y hacer el seguimiento constante.

Así mismo, se debe apuntar a analizar los mecanismos de financiamiento para su ejecución, por lo que considerando que los encargados de ejecutar las acciones serán miembros de diversas comunidades, la política debe necesariamente establecer los mecanismos de financiamiento y estímulos por lo menos en una primera etapa. Al respecto se puede observar algunas recomendaciones que se realizan en el informe de Internet Society en relación a la disminución de los costos, aumento de disponibilidad y financiamiento público que se requiere para las redes comunitarias. En relación con la disminución de costos de acceso al espectro se menciona que:

Como se dijo anteriormente, los costos asociados con los derechos de uso del espectro son elevados. Las altas tasas y el precio de subasta del espectro presentan desafíos para quienes operan redes comunitarias. Los reguladores deberían considerar reducir estos costos para ciertos operadores —entre ellos los operadores de redes comunitarias— ya sea mediante créditos para licitación cuando se subastan derechos de espectro o bien reduciendo las tasas que se pagan por el uso del espectro¹⁵⁶.

¹⁵⁵ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, *Acuerdo Ministerial 015-2019*, 18 de julio de 2019, art. 4.

¹⁵⁶ Internet Society, “Informe de Políticas Enfoques sobre el espectro para las redes comunitarias”, *Internet Society*, 11.

Es decir, parte de la regulación que se debe realizar para la implementación de las redes comunitarias debe considerar el aspecto de los costos que conlleva el acceso al espectro, donde se podría considerar el otorgamiento de créditos o reducir algunas tasas en particular. Por otro lado, Internet Society destaca que la transparencia en la asignación del espectro es fundamental en lo que se refiere a la disponibilidad.

Dada la importancia de comprender cómo se asigna y distribuye el espectro, las autoridades y reguladores del espectro deberían facilitar información y ofrecer transparencia con respecto al espectro sujeto a licencia, las asignaciones y distribuciones, y en qué lugar hay espectro disponible¹⁵⁷.

Por otro lado, es fundamental fortalecer mecanismos de financiamiento en las primeras etapas para la implementación y despliegue de las redes comunitarias que serán operadas en varias zonas rurales. Lo que significa que se debe observar las asignaciones presupuestarias en materia de telecomunicaciones y priorizar fondos para el financiamiento de las redes comunitarias.

Se deben revisar los fondos de servicio universal para incluir a las redes comunitarias y/o crear nuevos mecanismos de financiación público-privados que prioricen las redes comunitarias y otras pequeñas y medianas empresas que provean acceso local para ayudar con los emprendimientos y el despliegue de la red¹⁵⁸.

El despliegue progresivo de las redes comunitarias traería consigo varios beneficios de reducción de costos para los usuarios, ya que sería la misma comunidad la que gestionaría la red y sin fines de lucro. De esa forma, una política que busque mayor cobertura para reducción de costos priorizando beneficiar a zonas rurales y urbano marginales debe considerar como principal eje de acción estimular el despliegue de redes comunitarias a nivel nacional lo que permitiría enfrentar la problemática evidenciada en el presente trabajo.

Así, el despliegue de redes comunitarias debería tener como antecedente una reforma necesaria a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones donde se defina con claridad los aspectos fundamentales en relación a la facultad de implementarlas en distintos rincones del país y se establezca los mecanismos para acceder a las correspondientes licencias o autorizaciones de

¹⁵⁷ *Ibíd.*

¹⁵⁸ *Ibíd.*

uso considerando la prioridad que deben tener, e incluso permitiendo y fomentando el uso compartido del espectro.

Posteriormente, bajo el nuevo esquema normativo, se debe realizar acciones concretas siguiendo ejemplos con resultados positivos en la región. Entre las acciones concretas, se debería destacar principalmente la financiación pública para redes comunitarias en primeras etapas, permitiendo la implementación de créditos para la adquisición de los equipos necesarios que serán gestionados por la propia comunidad. A partir de eso, se debe considerar el uso social y sin fines de lucro que tienen estas redes, por lo que debería eliminarse los impuestos o tasas que puedan afectar su despliegue.

En definitiva, como se ha visto en el presente capítulo, las cifras de acceso a internet en Ecuador y los altos costos del servicio reflejan la necesidad de formular políticas públicas que garanticen el acceso universal en igualdad de condiciones para todos. En ese sentido, se han expuesto los lineamientos de una política pública de redes comunitarias de acceso a internet en el país, la misma que sería un aporte fundamental para lograr conectar principalmente a varias zonas rurales que en la actualidad permanecen aisladas de los beneficios que trae consigo la red, considerando además que este tipo de redes podrían incluso aportar a nuevas formas de comunicación y desarrollo a nivel local. Para eso, resulta fundamental la acción del Estado en el proceso de adecuación de la regulación en materia de telecomunicaciones y posteriormente en los procesos de financiamiento que se requieran, considerando que las redes comunitarias son una solución actual y necesaria para eliminar definitivamente la brecha digital.

Conclusiones

Una vez terminada la investigación propuesta, es necesario mencionar algunas conclusiones que se derivan del contenido analizado:

En la presente investigación se ha visto que en la sociedad del conocimiento la Internet ha pasado a formar parte del día a día de las personas que tienen la posibilidad de acceder a sus beneficios. Eso, evidentemente, significa un gran cambio en los hábitos de comportamiento y en la manera en la que se generan las relaciones sociales. La Internet está generando nuevas expresiones culturales que incluyen nuevos lenguajes y nuevas maneras de comunicarse e incluso también nuevas formas de ejercer y exigir el cumplimiento y protección de los derechos de las personas o el control que se realiza por parte de los ciudadanos a la acción de gobierno.

A través de la Internet los ciudadanos pueden aumentar e incluso mejorar su participación y todo lo que ello implica; y, también, acceder de mejor forma a las diversas relaciones que se tienen con los Estados, sus autoridades y funcionarios en lo que se refiere a la prestación de servicios públicos. Al respecto, la apuesta por fortalecer el denominado ciberactivismo cada vez es más fuerte y constante, considerando a la red un mecanismo eficaz al momento de buscar que los mensajes de distintos sectores puedan transmitirse con más facilidad y generar impactos más visibles. Así también, se puede reconocer de mejor forma a los distintos actores y profundizar acciones transformadoras.

Se observa que, en la actualidad, la Internet permite a las personas ejercer de mejor forma sus derechos humanos. Se evidencia los impactos de la Internet en la libertad de expresión, el derecho a la educación, el derecho al trabajo o el derecho a una buena administración pública, sin perjuicio de que, hay impactos generalizados y evidentes en muchos otros derechos.

Adicionalmente, siguiendo los hallazgos del trabajo, preocupa que las cifras de acceso y uso de Internet en América Latina reflejan que persisten grandes brechas en comparación con otras regiones del mundo, lo que significa que hay varios rincones del continente donde aún no llega la Internet. Los Estados de América Latina tienen un gran desafío para conseguir el incremento del acceso y uso de la banda ancha en la región y resulta necesario comprender el contexto y el uso que las personas hacen de estas herramientas tecnológicas para

finalmente aceptar que efectivamente la región avanza a la consolidación de la sociedad del conocimiento.

Al respecto, también ha quedado en evidencia que, si bien las cifras pueden demostrar incrementos a nivel cuantitativo de las personas con acceso a internet en América Latina, eso puede ser engañoso ya que se requiere apuntar a mejorar el uso de la Internet y la apropiación que las personas deben tener en el acceso a las herramientas digitales. Las barreras de acceso no se disminuyen únicamente con el despliegue generalizado de infraestructura o la disminución de los costos del acceso, se requiere de políticas que aporten definitivamente a la erradicación del analfabetismo digital y la mejora de los contenidos.

Por ende, particular atención deben merecer los pronunciamientos realizados por los distintos organismos internacionales de protección de derechos humanos en lo que se refiere a los estándares que se deben cumplir para garantizar el acceso a una internet libre y abierta. Así también, es necesario el desarrollo de políticas públicas que reconozcan la relevancia de un acceso a internet comprendido no únicamente como el acceso a infraestructura sino también al contenido al que se puede acceder y a los fines para los que se acceden.

En el caso de Ecuador, hay varios planes y políticas públicas en materia de TIC implementadas a partir de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008. Al respecto, se ha analizado la política pública de infocentros comunitarios, los mismos que constituyen espacios de participación y desarrollo, que pretenden garantizar el acceso inclusivo a las TIC, en particular al Internet, de las poblaciones de parroquias rurales y urbano marginales.

Este tipo de políticas empezaron a desarrollarse en América Latina hace un par de décadas y en Ecuador desde el año 2011. Sus resultados han sido en términos generales limitados y preocupa su sostenibilidad en el tiempo y el verdadero alcance que puede llegar a tener considerando las particularidades de los grupos de atención u objetivos a los que se quiere llegar.

Se han hecho algunos análisis y evaluaciones generales sobre los impactos de este tipo de políticas en la región y en Ecuador, señalando que, desde el aspecto técnico, se ha tratado de garantizar instalaciones adecuadas a los usuarios lo que ha significado una gran inversión. Sin embargo, también se reconoce que en muchos casos el uso que se le ha dado a estas herramientas lamentablemente no ha sido el que se ha buscado por parte de los Estados

en lo que se refiere a qué tipo de contenido acceden las personas que acuden a los telecentros o infocentros comunitarios.

Este tipo de políticas ya no se adecúan a la realidad que se debe enfrentar con relación al acceso a Internet en el país y como se ha visto no son realmente sostenibles en términos de inversión, mantenimiento de equipos y apropiación por parte de las comunidades. Se han presentado cifras que deben llamar a la reflexión y deben invitar a proponer finalmente el reconocimiento expreso de la necesidad de políticas públicas que aporten a mejorar definitivamente la situación del acceso a internet en Ecuador.

Al respecto, de acuerdo con lo expuesto por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador (INEC), se destaca que en los últimos siete años se ha evidenciado un incremento en 14,7 puntos porcentuales a nivel nacional en lo referente a los hogares con acceso a Internet. En el año 2012 el 22,5% de hogares ecuatorianos a nivel nacional tenía acceso a Internet, y en el año 2018 esa cifra se elevó hasta el 37,2%. Sin embargo, es necesario reconocer que existe una gran brecha entre los hogares con acceso a Internet en las zonas urbanas y rurales. En el área urbana los hogares con acceso a Internet llegan al 46,6%, mientras que en el área rural apenas se llega al 16,1%. Así también con relación al global de las personas que usan Internet a nivel nacional en Ecuador, el 66,2% lo hace desde su hogar. De igual forma, se reconoce que de acuerdo a las cifras expuestas por el INEC, el promedio de gasto mensual en Internet por hogares ecuatorianos es de 44,26\$ dólares de los Estados Unidos de América.

Con relación a los altos costos de acceso a Internet en Ecuador, se destacó que en el Informe de la Visita a Ecuador del Relator Especial para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas se expresa la preocupación por el elevado costo del acceso a internet. Por lo que, los Relatores especiales exhortaron a las autoridades competentes de Ecuador a que se garantice que sean asequibles los costos de las conexiones de banda ancha fija y móvil de alta calidad.

En ese marco, resulta necesario trabajar prioritariamente en una política pública sobre acceso y usos de internet, con detalles desagregados en variables de zonas, regiones, cantones, grupos de edad, género y otras más. Así también, es prioridad trabajar en la disminución de los costos del servicio de Internet para garantizar de esta manera el acceso universal de calidad, especialmente para las personas con menores ingresos en el país. Como

se ha mencionado, se debe procurar apoyar a grupos de los quintiles más bajos que residen en zonas rurales y urbano marginales, no únicamente en el acceso sino también en el uso de esta herramienta tecnológica.

Para el efecto, se ha considerado que, para la reducción de costos y aumento de cobertura, el despliegue de redes comunitarias de internet traería consigo grandes beneficios a pequeñas comunidades que podrían incluso llegar a gestionar su propia red sin fines de lucro. De esa manera, se ha visto las líneas de acción a seguir, considerando como primer paso adecuar la normativa existente y luego realizar acciones concretas siguiendo ejemplos con resultados positivos en la región. Entre las acciones concretas, es necesario la financiación pública para redes comunitarias en primeras etapas, permitiendo la implementación de créditos para la adquisición de los equipos necesarios que serán gestionados por la propia comunidad.

En definitiva, se han expuesto los lineamientos de una política pública de redes comunitarias de acceso a internet en Ecuador, la misma que sería un aporte fundamental para lograr conectar principalmente a varias zonas rurales que en la actualidad permanecen aisladas de los beneficios que trae consigo la red, considerando además que este tipo de redes podrían incluso aportar a nuevas formas de comunicación y desarrollo a nivel local.

Por otro lado, se ha destacado en la investigación que actualmente el acceso universal a Internet es plenamente exigible a partir del derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, también se debe reconocer que los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos proponen que, más allá de la exigibilidad del acceso a internet a partir de la libertad de expresión, es necesario avanzar a su reconocimiento como derecho considerando la situación actual que vivimos donde las nuevas tecnologías han adquirido especial relevancia y generan impactos generales en los derechos y en nuestra vida. Al respecto, principal atención merece la *Declaración Conjunta del Vigésimo Aniversario: Desafíos para la Libertad de Expresión en la próxima década* donde expresamente señalan que durante los próximos años, los Estados y otros actores deben reconocer el derecho al acceso y el uso de internet como un derecho humano.

De esa forma, se destaca que, tanto en el ámbito internacional como en los distintos Estados, el reconocimiento del acceso a Internet como derecho humano, ya se lo ha dado en distintos momentos y sigue ocurriendo. En Ecuador, si bien no hay una enunciación expresa

del acceso a internet como derecho, la Constitución de la República del año 2008 en el numeral 2 del artículo 16 reconoce que toda persona, en forma individual o colectiva tiene derecho a “el acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación”.

No se puede desconocer que el reconocimiento y la atención que está teniendo el acceso a Internet como derecho humano en distintos países o a nivel internacional, es el resultado del esfuerzo y lucha de los mismos grupos que configuraron y diseñaron la red, es decir gracias al trabajo de varios grupos de académicos y hackers que exponen y visibilizan el tema y expresan sus posturas para lograr la efectiva consolidación de la sociedad del conocimiento. Lo que permite recordar que los derechos están en constante evolución y dinamismo en respuesta a diversas exigencias sociales, por lo que se puede afirmar que no hay un límite para su reconocimiento o positivización en los distintos órdenes normativos internacionales y nacionales. Es decir, siempre es necesario observar la realidad que se enfrenta en la sociedad del conocimiento y las exigencias que se generan con relación a la importancia de comprender que en los nuevos entornos también se requiere la correspondiente protección y garantía de los Estados. En ese marco, es fundamental el reconocimiento expreso del acceso a Internet como un derecho humano, lo que además permite ejercer de mejor forma varios derechos y frenar nuevos procesos de desigualdades que se están generando.

Se debe indicar que el responsable y buen uso de la Internet implica entender que es una gran herramienta que ya está beneficiando a millones de personas, y es fundamental para fines y objetivos laborales, educativos, económicos, sociales, participativos y de todo tipo. Por tal razón, también es importante aumentar el porcentaje de uso de Internet, sobre la base de un ordenamiento jurídico que promueva y proteja este derecho, pues de él depende y dependerá el bienestar y un mejor desarrollo para la humanidad.

Finalmente, se debe indicar que el presente estudio tuvo limitaciones en cuanto al acceso de cierta información que pudo ser relevante para fortalecer los criterios expuestos y la evaluación que se ha realizado en relación con los índices de acceso a internet en Ecuador. Lamentablemente, no se cuenta con cifras accesibles que reflejen una evaluación concreta y objetiva por parte de las autoridades del Estado con relación a los impactos que están teniendo algunas políticas públicas como la de los infocentros comunitarios.

Sin perjuicio de aquello y para efectos del presente trabajo, los resultados obtenidos son fundamentales para demostrar que este tipo de políticas en la actualidad ya no son sostenibles y sus efectos son limitados, considerando que la brecha de acceso sigue siendo grande en las zonas rurales del Ecuador.

Por otro lado, con el objetivo de que futuros estudios continúen con el análisis del derecho al acceso a Internet en Ecuador y las políticas públicas para su garantía efectiva, se propone lo siguiente: Primero, en lo relacionado a la evaluación de políticas públicas de acceso a Internet, se debe acudir a la utilización de fuentes primarias para contar con la valoración directa de los beneficiarios de la política. Se recomienda realizar visitas en territorio y entrevistas a los usuarios, lo que permitirá comprender si efectivamente se obtiene resultados positivos en términos de acceso que superen una percepción únicamente cuantitativa.

En segundo termino, se debe realizar estudios que profundicen en el análisis relacionado al impacto que las nuevas tecnologías tienen en el ejercicio y protección de los derechos humanos en la sociedad del conocimiento y las respuestas que desde los Estados se está dando a eso. Por ultimo, resulta fundamental un estudio en el que se profundice en los efectos que tiene y tendrá el despliegue de redes comunitarias de acceso a internet en la región y en Ecuador.

Bibliografía

- Alfonso Sánchez, Ileana. “La Sociedad de la Información, Sociedad del Conocimiento y Sociedad del Aprendizaje. Referentes en torno a su formación”. *Reflexiones*, No. 12 (2016): 235-243.
- Baca, Carlos, Luca Belli, Erick Huerta y Karla Velasco. *Redes comunitarias en América Latina: Desafíos, regulaciones y soluciones*. Internet Society, 2018.
- Bar, Allon. “Is access to the internet a human right?”. Background paper for IGF, workshop #157, 2012.
- Barrio Andres, Moises. *Fundamentos del Derecho de Internet*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017.
- Berners Lee, Tim y Harry Halpin, “Internet Access is a Human Right”, <https://www.ibiblio.org/hhalpin/homepage/publications/def-timbl-halpin.pdf>.
- Best, Michael L. “Can the Internet be a human right?”. En *Human Rights and the Internet*, editado por Steven Hick, Edward F. Halpin y Eric Hoskins. New York: Palgrave Macmillan, 2000.
- Betancourt, Valeria. “Ciberactivismo: ¿Utopía o posibilidad de resistencia y transformación en la era de la sociedad desinformada de la información?”. En *Revista Latinoamericana de Comunicación Chasqui*, editado por Pablo Escandón, 94-98. Quito, EC: CIESPAL, 2011.
- Betancourt, Valeria. “El acceso a internet: habilitador del ejercicio de derechos humanos”. En *Regulación de Internet y derechos digitales en Ecuador*, ed. Daniela Salazar y Daniela Viteri, 231-237. Quito EC: Editorial USFQ, 2016.
- Borja, Rodrigo. *Derecho Político y Constitucional*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991.
- Carpizo, Jorge. “Los Derechos Humanos: Naturaleza, denominación y características”. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derechos Constitucional*, n.º 25 (2011): 3-29.
- Castells, Manuel. *La galaxia Internet. Reflexiones sobre Internet, empresa y sociedad*. Barcelona: De Bolsillo, 2003.

- Castells, Manuel. *El impacto de internet en la sociedad: una perspectiva global*. Madrid: OpenMind BBVA, 2014.
- Celedón, María Angélica y Alicia Razeto. *La transformación de puntos de acceso en nodos de conocimiento: análisis de diez experiencias de telecentros comunitarios en América Latina*. Santiago: CEPAL, 2009.
- Cerbino, Mauro y Alicia Richero ed. *Gobernanza, políticas públicas y aplicaciones de Internet*. Quito, FLACSO: 2006.
- Crovi, Delia. “Sociedad de la información y el conocimiento. Entre el optimismo y la desesperanza”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* vol. XLV, No. 185 (2002):13-33.
- Comité de Economía Política Digital OCDE BID. *Políticas de banda ancha para américa latina y el caribe un manual para la economía digital*. OCDE BID, 2016.
- Del Río Sánchez, Olga. “Aproximación a la información y la comunicación desde el enfoque de derechos”. *Revista de Estudios Jurídicos*, n.º 12 (2012): 1-26.
- Durango Alvarez, Gerardo. *Derechos Fundamentales y Democracia Deliberativa*. Bogotá: Editorial Temis, 2006.
- Duverger, Maurice. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Barcelona: Ariel, 1982.
- Echániz, Nicolás. “Redes comunitarias: internet desde la primera milla”. En *Frida 10 años contribuyendo al desarrollo en América Latina y el Caribe*, ed. Carla Chiappara. Montevideo: Frida, 2015.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. “Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información del Ecuador 2016-2021”. *Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*. 2016. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2016/08/Plan-de-Telecomunicaciones-y-TI..pdf>
- Ecuador. *Ley Orgánica de Educación Superior*. Registro Oficial 298, Suplemento, 12 de octubre de 2010.

- Ecuador Consejo de Educación Superior. *Reglamento de Régimen Académico*. Resolución RPC-SO-08-No.111-2019. 21 de marzo de 2019.
- Ecuador Ministerio del Trabajo. *Acuerdo No. MDT-2016-0190*. Registro Oficial 825, 24 de agosto de 2016.
- Ecuador Ministerio del Trabajo. *Acuerdo NO. MDT-2017-0090-A*. Registro Oficial 22, 26 de junio de 2017.
- Ecuador. *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*. Registro Oficial 899, Suplemento, 09 de diciembre de 2016.
- Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. “Tecnologías de la Información y Comunicación. Encuesta multipropósito”. 2018. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/TIC/2018/201812_Principales_resultados_TIC_Multiproposito.pdf
- Ecuador Consejo Nacional de Planificación. “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021”. *Consejo Nacional de Planificación*. 2017. https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. “Plan de Servicio Universal 2018-2021”. 2018. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/Plan-de-Servicio-Universal.pdf>
- Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. “Plan de la Sociedad de la Información y del Conocimiento 2018-2021”. 2018. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/Plan-de-la-Sociedad-de-la-Informacion-PSIC-20181026.pdf>
- Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. “Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021”. 2018. https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/PNGE_2018_2021sv2.pdf
- Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. “¿Qué son los infocentros?”. *Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información*. Accedido 20 de noviembre de 2019. <https://infocentros.mintel.gob.ec/que-son-infocentros/>

- Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. *Informe de rendición de cuentas*. Quito: Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, 2014.
- Ecuador Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. *Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2011.
- Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. *Acuerdo Ministerial 015-2019*. 18 de julio de 2019.
- Elespectador.com. “¿Cuál es el estado de conexión a internet de américa latina?”. *Aetecno*, 20 de abril de 2018. <https://tecno.americaeconomia.com/articulos/cual-es-el-estado-de-conexion-Internet-de-america-latina>.
- España. *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales 3/2018*. BOE de 5 de diciembre 2018.
- Fernandez Delpech, Horacio. *Internet: Su problemática jurídica*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2001.
- Gallardo, Helio. “Teoría crítica y derechos humanos. una lectura latinoamericana”. *Revista de Derechos Humanos y estudios sociales*, No. 4 (2010): 57-89.
- García López, Miriam. *El impacto de internet en el libre desarrollo de la personalidad*. Madrid: Wolters Kluwer, 2018.
- García Mexía, Pablo. *Derechos y libertades, Internet y TIC*. Valencia: Tirant lo blanch, 2014.
- Guendel González, Ludwig. “Políticas Públicas y Derechos Humanos”. *Revista de Ciencias Sociales* 3, n.º 97 (2002): 105-25.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. *Internet y Derechos Humanos*. Serie cuadernillos de temas emergentes. Santiago: 2013.
- Internet Society. “Informe de Políticas Enfoques sobre el espectro para las redes comunitarias”. *Internet Society*. 2017. https://www.internetsociety.org/wp-content/uploads/2017/10/Spectrum-Approaches-for-Community-Networks_20171010_ES.pdf
- Jimenez, William. “El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas”. *Universidad Sergio Arboleda* 7, n.º 12 (2007): 31-46.

- Joon Lim, Young y Sarah E. Sexton. “internet as a human right: a practical legal framework to address the unique nature of the medium and to promote development”. *Washington Journal of law, technology & arts volume 7 issue 3* (winter 2012): 295-318, <http://digital.law.washington.edu/dspace-law/handle/1773.1/1114>.
- Júarez Escalona, Claudia. “Aún sin internet, 50% de la población mundial”, *El Economista*, 12 de septiembre de 2017. <https://www.economista.com.mx/empresas/Aun-sin-Internet-50-de-la-poblacion-mundial-20170913-0152.html>.
- Lessig, Lawrence. *El Código 2.0*. Madrid: El Traficante de Sueños, 2009. <http://www.articaonline.com/wp-content/uploads/2011/07/El-código-2.0-Lawrence-Lessig.pdf>
- Lopez, Pedro y Toni Samek. “Inclusión Digital: Un nuevo derecho humano”. *Educación y Biblioteca*, no.172, 2009: 114-118.
- Lucena, Isabel Victoria. “El derecho de acceso a internet y el fortalecimiento de la democracia”. *Revista Internacional de Pensamiento Político - I Época - vol. 9* (2014): 383-398.
- OEA Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Libertad de Expresión e Internet*. 31 de diciembre 2013. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13.
- OEA Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2016 vol.2*. 15 de marzo 2017. OEA/Ser.L/V/II.
- OEA Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra la República de Costa Rica. No. 12.367, Caso la Nación Mauricio Herrera Ulloa y Fernan Vargas Rohrmoser*. 28 de enero de 2002.
- ONU Consejo de Derechos Humanos. *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. 29 de junio de 2012. A/HRC/20/L.13.
- ONU Consejo de Derechos Humanos. *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. 29 de junio de 2012. A/HRC/20/L.13.

ONU Consejo de Derechos Humanos. *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. 27 de junio de 2016. A/HRC/32/L.20.

ONU Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*. 16 de mayo de 2011. A/HRC/17/27.

ONU Consejo de Derechos Humanos. *Visita al Ecuador Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*. 14 de mayo de 2019. A/HRC/41/35/Add.1.

ONU Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, OSCE Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, OEA Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y CADHP Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. *Declaración conjunta sobre libertad de expresión e Internet*. 1 de junio de 2011.

ONU Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, OSCE Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, OEA Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y CADHP Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. *Declaración conjunta del vigésimo aniversario: desafíos para la libertad de expresión en la próxima década*. 10 de julio de 2019.

ONU Asamblea General. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. 10 de diciembre 1948. Resolución 217 A (III).

ONU Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los principales tratados internacionales de derechos humanos”. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, 2006. <https://www.ohchr.org/documents/publications/coretreatiessp.pdf>

- ONU Comisión Económica para América Latina y el Caribe. “La nueva revolución digital. De la Internet del consumo a la Internet de la producción”. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. 2016. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38604/4/S1600780_es.pdf
- ONU Asamblea General. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. 16 de diciembre de 1966. Resolución 2200 A (XXI).
- Ordóñez Solís, David. *La protección judicial de los derechos en internet en la jurisprudencia europea*. Madrid: Reus, 2014.
- Organización de los Estados Americanos. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. 22 de noviembre 1969.
- Perez Luño, Antonio. “Internet y los Derechos Humanos”, *Derecho y conocimiento*, vol. 2: 101-121.
- Peters, Michael. “internet universality: human rights and principles for the internet”. *Knowledge Cultures*, 2(3) (2014): 15–28.
- Proenza, Francisco, Roberto Bastidas-Buch y Guillermo Montero. *Telecentros para el desarrollo socioeconómico y rural en América Latina y el Caribe*. Washington: FAO UIT BID, 2001.
- Rodríguez Arana, Jaime. *El Derecho a una Buena Administración para los Ciudadanos*. La Coruña: Netlibro, 2013.
- Serrano, Sandra y Daniel Vázquez. *Los derechos humanos en acción: operacionalización de los estándares internacionales de los derechos humanos*. México: FLACSO.
- Skepys, Brian. “Is there a Human Right to the Internet?”. *Journal of PoliTIC and Law Vol.* 5, No. 4 (2012): 15-29, doi:10.5539/jpl.v5n4p15.
- Tofler, Alvin. *La Tercera Ola*. Barcelona: Plaza Janés, 1992.
- Tomeo, Fernando. *Redes Sociales y tecnologías 2.0*. Buenos Aires: Astrea, 2014.
- Velazco, Alfredo. “Derechos en Internet en Ecuador”. En *Regulación de Internet y derechos digitales en Ecuador*, ed. Daniela Salazar y Daniela Viteri, 243-248. Quito EC: Editorial USFQ, 2016.
- Vila-Viñas, David y Xavier Barandarian ed., *FLOK Society Buen Conocer*. Ecuador: LibreOffice, 2015. <https://book.floksociety.org/ec>

Wang, Xiaowi. "Time to Think about Human Right to the Internet Access: A Beitz's Approach". *Journal of PoliTIC and Law Vol. 6*, No. 3 (2013): 67-77, doi:10.5539/jpl.v6n3p67.

Yaulema, Olger y Lázaro Blanco. "Infocentros en Ecuador: la inclusión social en acción en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", *Cofin Habana*, No. 2 (2017): 270-280.